



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Ley N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad
pública Lima, 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública**

AUTORA:

Alvarado Avalos, Graciela (orcid.org/0000-0003-3606-0243)

ASESORES:

Dr. Galindo Heredia, Jose Antonio (orcid.org/0000-0002-8986-570X)

Dra. Gonzales Huaytahuilca, Roxana Beatriz (orcid.org/0000-0001-7273-9275)

Mtra. Alza Salvatierra, Maria Soledad (orcid.org/0000-0001-7639-1886)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus
niveles.

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi Padre maravilloso de quien emana la sabiduría,

Y por tener el privilegio de gozar de su amor y cuidados.

A mi familia, por su comprensión y absoluto soporte.

A mis sobrinos por postergar nuestros paseos, en forma muy especial a Zulita por su apoyo incondicional y por sacrificar sus tiempos libres para asumir mis responsabilidades en el trabajo.

Agradecimiento

Mi mayor gratitud a los docentes de la maestría en Gestión pública de la escuela de posgrado de la Universidad César Vallejo, en forma muy especial a dos personas maravillosas que Dios usó en esta etapa de mi vida, quienes con sus brillantes conocimientos y sobre todo la calidad y calidez personal y profesional, contribuyeron a que mi anhelo se haga realidad, me refiero: al Dr. José Antonio Galindo Heredia, asesor por la universidad César Vallejo y a mi amigo y asesor Dr. Felipe Martin Quevedo Zapata.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GALINDO HEREDIA JOSE ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "LEY N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad pública en LIMA, 2023

", cuyo autor es ALVARADO AVALOS GRACIELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GALINDO HEREDIA JOSE ANTONIO DNI: 43251422 ORCID: 0000-0002-8986-570X	Firmado electrónicamente por: JANTONIOGH el 03- 08-2023 17:28:18

Código documento Trilce: TRI - 0639506





**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ALVARADO AVALOS GRACIELA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LEY N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad pública en LIMA, 2023

", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GRACIELA ALVARADO AVALOS DNI: 06272152 ORCID: 0000-0003-3606-0243	Firmado electrónicamente por: AGALVARADOA el 03- 08-2023 20:37:31

Código documento Trilce: TRI - 0639508

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad de la Autora	v
Índice de Contenidos	vi
Índice de Tablas	vii
Índice de Figuras	ix
Resumen	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Variables y operacionalización	14
3.3. Población, muestra y muestreo	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.5. Procedimientos	17
3.6. Método de análisis de datos	18
3.7. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS	20
V. DISCUSIÓN	43
VI. CONCLUSIONES	48
VII. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS	50
ANEXOS	55

Índice de tablas

Tabla 1. Población y Muestra	16
Tabla 2. Composición muestral	20
Tabla 3. ¿Las universidades públicas tienen garantizadas tanto su libertad académica como su autonomía institucional por el marco legal?	21
Tabla 4. Con relación al respaldo legal ¿el Estado garantizaba o garantiza la autonomía de las universidades públicas?	22
Tabla 5. ¿La gestión directiva de las universidades públicas es autónoma?	23
Tabla 6. ¿Cómo es el rol de la SUNEDU en la gestión institucional?	24
Tabla 7. ¿El marco legal permite a los docentes establecer sus propias reglas y permitir la cátedra libre?	25
Tabla 8. ¿Cuál es la influencia del marco legal en desarrollo de una educación universitaria de calidad para los estudiantes?	26
Tabla 9. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la calidad educativa en las universidades peruanas?	27
Tabla 10. ¿El marco legal garantiza que la auditoría a la calidad educativa que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?	28
Tabla 11. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría de la calidad educativa?	29
Tabla 12. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa?	30
Tabla 13. ¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la investigación científica?	31
Tabla 14. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar el desarrollo de la investigación científica en las universidades peruanas?	32
Tabla 15. ¿El marco legal garantiza que la auditoría al desarrollo de investigaciones científicas que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?	33
Tabla 16. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la promoción del desarrollo de investigaciones científicas?	34

Tabla 17. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas?	35
Tabla 18. ¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la responsabilidad social?	36
Tabla 19. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la responsabilidad social en las universidades peruanas?	37
Tabla 20. ¿El marco legal garantiza que la auditoría a la responsabilidad social que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?	38
Tabla 21. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de SUNEDU para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades?	39
Tabla 22. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social?	40
Tabla 23. Prueba Kolmogorov Smirnov de Bondad de Ajuste	41
Tabla 24. Z de Wilcoxon para muestras relacionadas	41
Tabla 25 Z de Wilcoxon para muestras relacionadas para la dimensión Gestión Institucional	41
Tabla 26 Z de Wilcoxon para muestras relacionadas para la dimensión Calidad Educativa	42
Tabla 27 Z de Wilcoxon para muestras relacionadas para la dimensión Investigación	42
Tabla 28 Z de Wilcoxon para muestras relacionadas para la dimensión Responsabilidad Social	42

Índice de figuras

Figura 1. Esquema del diseño cuasiexperimental	13
Figura 2. Fórmula de tamaño muestral – finito	15
Figura 3. Composición muestral	20
Figura 4. ¿Las universidades públicas tienen garantizadas tanto su libertad académica como su autonomía institucional por el marco legal?	21
Figura 5. Con relación al respaldo legal ¿el Estado garantizaba o garantiza la autonomía de las universidades públicas?	22
Figura 6. ¿La gestión directiva de las universidades públicas es autónoma?	23
Figura 7. ¿Cómo es el rol de la SUNEDU en la gestión institucional?	24
Figura 8. ¿El marco legal permite a los docentes establecer sus propias reglas y permitir la cátedra libre?	25
Figura 9. ¿Cuál es la influencia del marco legal en desarrollo de una educación universitaria de calidad para los estudiantes?	26
Figura 10. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la calidad educativa en las universidades peruanas?	27
Figura 11. ¿El marco legal garantiza que la auditoría a la calidad educativa que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?	28
Figura 12. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría de la calidad educativa?	29
Figura 13. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa?	30
Figura 14. ¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la investigación científica?	31
Figura 15. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar el desarrollo de la investigación científica en las universidades peruanas?	32
Figura 16. ¿El marco legal garantiza que la auditoría al desarrollo de investigaciones científicas que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?	33
Figura 17. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la promoción del desarrollo de investigaciones científicas?	34

Figura 18. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven Estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas?	35
Figura 19. ¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la responsabilidad social?	36
Figura 20. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la responsabilidad social en las universidades peruanas?	37
Figura 21. ¿El marco legal garantiza que la auditoría a la responsabilidad social que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?	38
Figura 22. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades?	39
Figura 23. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social?	40

RESUMEN

El presente estudio tuvo como principal objetivo determinar el efecto que produce la promulgación de la Ley N° 31520 sobre la autonomía de la universidad pública, considerándose una población de 19,318 estudiantes y 1,612 docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de la cual se seleccionó una muestra probabilística de 200 estudiantes y 80 docentes de la mencionada universidad. El estudio fue de diseño cuasi experimental. Para evaluar la variable dependiente (autonomía) en la muestra se diseñó un cuestionario compuesto por 20 ítems de respuesta politómica el cual fue validado en su contenido por juicio de expertos (V de Aiken: 0.99) y cuya confiabilidad fue calculada por consistencia interna mediante Alfa de Cronbach (Alfa: 0.938). La variable dependiente fue evaluada en 2 momentos de tiempo: el primero referente al marco legal anterior (pre test) y el segundo referente a la Ley N° 31520 (post test). A nivel descriptivo se identificaron opiniones radicalmente opuestas al comparar ambos tiempos de medición: los integrantes de la muestra coincidieron en afirmar que se había debilitado significativamente la autonomía institucional de la universidad pública, así como sus respectivas dimensiones (gestión institucional, calidad educativa, investigación y responsabilidad social). Se compararon las mediciones mediante la prueba Z de Wilcoxon, determinando que las diferencias encontradas descriptivamente eran estadísticamente significativas ($p < 0.01$). Como conclusiones del estudio se encontró que la Ley N° 31520 produce un efecto negativo en la autonomía de la universidad pública y en cada una de sus dimensiones: calidad educativa, investigación y responsabilidad social.

Palabras clave: autonomía, marco legal, calidad educativa.

ABSTRACT

The main objective of this study was to determine the effect produced by the enactment of Law No. 31520 on the autonomy of the public university, considering a population of 19,318 students and 1,612 teachers from the Federico Villarreal National University, from which a sample was selected. analysis of 200 students and 80 teachers from the mentioned university. The study was of quasi-experimental design. To evaluate the dependent variable (autonomy) in the sample, a questionnaire composed of 20 polytomous response items was gathered, which was validated in its content by expert judgment (Aiken's V: 0.99) and whose reliability was calculated by internal consistency using Alpha. Cronbach's (Alpha: 0.938). The dependent variable was evaluated in 2 moments of time: the first referring to the previous legal framework (pre-test) and the second referring to Law No. 31520 (post-test). At a descriptive level, radically opposed opinions were identified when comparing both measurement times: the members of the sample agreed in affirming that the institutional autonomy of the public university had been significantly weakened, as well as its respective dimensions (institutional management, educational quality, research and social responsibility). The measurements were compared using the Wilcoxon Z test, determining that the descriptively found differences were statistically significant ($p < 0.01$). As conclusions of the study, it was found that Law No. 31520 produces a negative effect on the autonomy of the public university and in each of its dimensions: educational quality, research and social responsibility.

Keywords: autonomy, legal context, educational quality

I. INTRODUCCIÓN

La calidad educativa en las instituciones de formación universitaria se optimiza cuando los organismos públicos llevan a cabo un apropiado rol fiscalizador. Jiménez (2016) señaló que “lograr un proceso de inspección que no caiga en burocracias y que se enmarque en el profesionalismo necesario, contribuye al prestigio y a la mejora de la calidad educativa” (p. 17).

En la Comunidad Europea, Castán (2016) consideró que “un mayor contacto con los actores del proceso educativo contribuye a la generación de valor en el desarrollo de las funciones pedagógicas” (p. 49). Para Hargreaves (2003) “la calidad educativa no depende de factores exógenos o endógenos, sino de las metodologías y didáctica de la enseñanza del desempeño docente” (p. 6).

Ampliando la información, Tapia (2004) refiere que dicho resultado “se origina en la combinación de una identificación personal e institucional” (p. 21).

Con relación a lo expuesto, cabe mencionar a Silva (2008) quien consideró que una inspección bien realizada coadyuva al establecimiento de principios que promuevan la innovación y la investigación científica, siendo estas dos capacidades de vital importancia para la excelencia académica. Al respecto, Morin (1999) afirmó que el hombre se enfrenta hoy a nuevas incertidumbres y aventuras.

En el continente americano, Brasil es quien más ha trabajado la autonomía e institucionalidad de la Universidad Públicas, mediante procesos de auditoría y fiscalización objetiva, logrando egresados de alto nivel profesional y con muy buena producción científica (Martí-Noguera, 2018). Otros países de la región, han iniciado su labor de acreditación de la calidad educativa hace mucho tiempo, por ejemplo, Colombia implementó, desde hace más de veinte años, una estricta auditoría a la educación superior, para garantizar su excelencia.

El Congreso de la República (2022) publicó la Ley N° 31520 titulada Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas la cual ha sido observada y cuestionada por múltiples instituciones tanto públicas como privadas, por considerar que se orienta a producir una contrarreforma universitaria, frenando el avance fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Educación (SUNEDU), lo que ha generado conflictos de intereses entre los integrantes que proponen y el papel auditor de la superintendencia en la educación peruana.

La Ley N° 31520 (Congreso de la República, 2022) también llamada Ley de Autonomía, modifica a la Ley N°30220 y establece que el nuevo Consejo Directivo de la SUNEDU debe estar conformado por siete integrantes: dos representantes de las universidades públicas, un representante de las universidades privadas, un integrante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), un integrante del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), un integrante del Ministerio de Educación (MINEDU) y un decano representante de los Colegios Profesionales del país. Cabe recordar que, anteriormente, el Consejo Directivo de la SUNEDU estaba conformado por un superintendente, cinco integrantes elegidos mediante concurso público y un representante del CONCYTEC.

En una primera visión, la nueva composición del Consejo Directivo de la SUNEDU representa un riesgo de pérdida de autonomía, dado que sus miembros son asignados por las mismas universidades que son objeto de fiscalización por la mencionada superintendencia, lo más criticable, es que la designación del concejo directivo está a cargo de un pequeño grupo de autoridades que conforman la ANUPP, dirigidos por la rectora de la San Marcos. Asimismo, lo que genera controversia es la incertidumbre sobre el licenciamiento de universidades por parte de la SUNEDU, y el panorama que se genera ante las modificaciones de la Ley (Congreso de la República, 2022) que facilitarían la apelación de las resoluciones o la creación de nuevas instituciones con estándares menos exigentes.

La comunidad educativa está compuesta funcionalmente por estudiantes y docentes, quienes desempeñan roles disímiles, pero complementarios en el proceso académico. Cada uno de estos roles, desde su perspectiva operacional, tiene una opinión acerca de los efectos que produce la Ley N° 31520 (Congreso de la República, 2022) en la autonomía de la SUNEDU, específicamente de los roles de fiscalización y licenciamiento que cumplen en defensa de la calidad educativa.

Por lo expuesto, se formuló el problema general ¿cuál es el efecto de la Ley N° 31520 en la autonomía de la Universidad Pública, Lima, 2023?; se formularon los siguientes problemas específicos: (1) ¿cuál es el efecto de la Ley N° 31520 en la gestión institucional de la Universidad Pública, Lima, 2023? (2) ¿cuál es el efecto de la Ley N° 31520 en la calidad educativa y académica de la Universidad Pública, Lima, 2023? (3) ¿cuál es el efecto de la Ley N° 31520 en el desarrollo de la

investigación de la Universidad Pública, Lima, 2023? y (4) ¿cuál es el efecto de la Ley N° 31520 en la responsabilidad social de la universidad pública, Lima, 2023?

La realización del presente estudio se justificó científicamente ante la ausencia de investigaciones nacionales que hayan abordado la opinión de los efectos de la Ley N° 31520 (Congreso de la República, 2022) en todos los actores la comunidad educativa universitaria, proyectando las consecuencias que podría generar la modificación legal que se han expuesto en los párrafos precedentes.

Con relación a la justificación metodológica, la autora ha afirmado que un abordaje cuantitativo que detalle e identifique las diferencias tanto en la opinión de un efecto general, como en la opinión de efectos específicos (aplicación de la ley, calidad educativa y percepción de autonomía), permite desarrollar estrategias que no afecten a la gestión conjunta de los componentes del proceso académico universitario, y que permitan tener mayor conocimiento de la argumentación que tienen los distintos sectores en relación a la modificación de la ley.

Asimismo, se propuso el objetivo general de determinar el efecto la Ley N° 31520 en la autonomía de la Universidad Pública, Lima, 2023; mientras que se propusieron como objetivos específicos: (1) Determinar el efecto la Ley N° 31520 en la gestión institucional de la Universidad Pública, Lima, 2023, (2) Determinar el efecto la Ley N° 31520 en la calidad educativa y académica de la Universidad Pública, Lima, 2023, (3) Determinar el efecto la Ley N° 31520 en el desarrollo de la investigación de la Universidad Pública, Lima, 2023, y (4) Determinar el efecto la Ley N° 31520 en la responsabilidad social de la universidad pública, Lima, 2023.

Finalmente, la hipótesis general propuso que la Ley N° 31520 producirá un efecto estadísticamente significativo en la autonomía de la universidad pública, Lima, 2023; mientras que a nivel específico se propuso que (1) la Ley N° 31520 producirá un efecto estadísticamente significativo en la gestión institucional de la Universidad Pública, Lima, 2023, (2) la Ley N° 31520 producirá un efecto estadísticamente significativo en la calidad educativa y académica de la Universidad Pública, Lima, 2023, (3) la Ley N° 31520 producirá un efecto estadísticamente significativo en el desarrollo de la investigación de la Universidad Pública, Lima, 2023, y (4) la Ley N° 31520 producirá un efecto estadísticamente significativo en la responsabilidad social de la universidad pública, Lima, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, existen artículos científicos que describen la autonomía en la calidad educativa. Se presentan algunos estudios a continuación:

Acosta (2020) publicó el artículo titulado Autonomía universitaria y estatalidad, para la Revista de la Educación Superior de México indexada en Scielo. El artículo es un ensayo de naturaleza histórica y sociológica que analiza documentariamente la relación entre la estatalidad política y la autonomía universitaria durante el último siglo en la educación mexicana.

El autor realiza una revisión bibliográfica que permite identificar tres grandes épicas narrativas en la gestión de la educación mexicana: la épica de las libertades, la épica de la modernización, y la épica de los indicadores. El autor sostiene que estas épicas obedecen a relatos de legitimación política antes los cambios históricos que ha producido la estatalidad en el país de norte américa.

Por otro lado, Carbonell et al. (2021) publicaron un artículo titulado Calidad en la educación superior en América Latina: revisión sistemática, para la Revista Venezolana de Gerencia, indexada en Scopus.

Los autores realizaron una revisión sistemática de estudios primarios entre los años 2020-2021, a partir del análisis y búsqueda en bases de datos como Scielo, Redalyc, entre otras. Pese a que originalmente los autores identificaron 10,755 documentos, realizaron un proceso de depuración temática logrando reducir su muestra de análisis a 22 artículos científicos.

A partir de la revisión realizada por los autores, se llegó a la conclusión que aún existe gran interés científico en América Latina, por los estudios relacionado a calidad en la educación superior. Si bien en los últimos dos años los autores encontraron una baja significativa en la realización de estudios (con motivo de la pandemia del COVID-19) la realización de estudios relacionados a la temática de la temática de la calidad educativa siempre evidencia una gran producción.

Los temas de mayor análisis, según la revisión de los autores, fueron las herramientas, modelos y metodologías que se orientan al aseguramiento de la calidad en la enseñanza. Estos intereses temáticos han tomado mayor relevancia a partir de las consecuencias pedagógicas propias de la pandemia del COVID-19 que tienen, como principal elemento, la virtualización de las labores académicas.

Los autores concluyen el estudio señalando la importancia de realizar mediciones en los logros de aprendizaje y de objetivos curriculares, para poder dimensionar la pertinencia de los recursos utilizados para que la calidad educativa no se vea significativamente afectada por la crisis sanitaria que, se presentó durante el contexto en que surgieron las modificaciones legales motivo del presente estudio.

Del mismo modo, Díaz et al. (2022) publicaron el artículo titulado Calidad educativa y consideraciones filosóficas en un contexto de pandemia COVID-19, en la Revista Venezolana de Gerencia, indexada en Scopus. El objetivo principal del estudio fue conocer tanto la conceptualización como las consideraciones filosóficas de la calidad educativa, analizándola en un contexto de educación virtual, al que se ven obligados los centros de enseñanza con motivo de la pandemia del COVID-19.

El estudio realizado fue de enfoque cualitativo, específicamente de tipo histórico, considerando que se realizó una revisión documental de la información referida a la variable calidad educativa. Del mismo modo, se consultaron las perspectivas filosóficas de algunos referentes a partir de un instrumento flexible de entrevistas a profundidad.

Los autores concluyen que durante la pandemia el modelo educativo más aceptado fue el constructivista, dado que la incorporación de las TIC fue fundamental para el desarrollo de los procesos académicos. Del mismo modo, los autores refieren que en relación a las consideraciones filosóficas evaluadas en la muestra existen dos tendencias que han marcado mucho el desempeño docente durante el contexto de la pandemia: el modelo ingenieril y el modelo humanista.

Como conclusión principal del estudio los autores señalan que tener una educación de calidad es la herramienta más importante para tratar los problemas sociales, y para favorecer a un desarrollo, tanto social como económico, apropiado para una cultura de convivencia emergente.

Con respecto a los artículos realizados a nivel nacional, tenemos los siguientes:

Mescua et al. (2022) publicaron el artículo científico titulado La formación ciudadana en la educación superior como soporte de la democracia y la calidad

educativa, para *The Journal of Higher Education Theory and Practice*, indexada en Scopus.

El objetivo principal del estudio fue abordar la necesidad de priorizar la educación ciudadana como elemento fundamental en la formación de los profesionales, para contribuir así con el desarrollo de una convivencia pacífica y empática que logre ciudadanos con ética y respeto por el bien común. El método utilizado en el artículo citado consistió en la crítica argumentativa que se origina en el análisis de información documental, los autores realizaron una revisión minuciosa de una serie de artículos y documentos que permitieron conocer el nivel de abordaje y estado del arte de la variable principal.

Los autores concluyeron que el logro en el desarrollo de valores cívicos se debe abordar prácticamente a partir de distintos cursos y materias que generen espacios reales mediante los cuales el estudiante comprenda que el aprendizaje debe llevar consigo una importante carga ética y moral para garantizar su aporte a la sociedad.

La revisión de un estudio como el que se ha citado permite conocer el trasfondo moral de la gestión educativa en las distintas instituciones del Perú, considerando la importancia que tiene la promulgación de normas y leyes que favorezcan a la objetividad educativa, y de la trascendental tarea que tienen los docentes en la formación de profesionales con un alto sentido crítico y con una invaluable carga moral y ética.

Lora et al. (2022) publicaron el artículo científico titulado *Percepción del estudiante de secundaria sobre desempeño docente y calidad educativa en tiempos COVID-19, Puno-Perú*, para la *Revista de Ciencias Sociales*, indexada en Scopus.

Los autores establecieron como objetivo principal de su estudio determinar la percepción que tiene el estudiante de secundaria de Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local - Puno sobre el desempeño docente y la calidad educativa en tiempos de COVID-19. Realizaron un estudio de enfoque cuantitativo y diseño correlacional, vale decir, que metodológicamente buscaron medir las variables para luego establecer un vínculo relacional entre las mismas. El estudio fue realizado considerando una muestra de 189 alumnos.

Los resultados permitieron describir un desempeño docente de buen nivel para la mayoría de los estudiantes encuestados (69.7%); con respecto a la calidad

educativa, esta es evaluada en un nivel regular por la mayoría de encuestados (54%). A nivel inferencial tenemos que los autores obtuvieron una correlación moderada y estadísticamente significativa tanto para las variables como para las dimensiones de las mismas. Como principal conclusión del estudio, los autores señalan que los estudiantes perciben que el desempeño de sus profesores es una herramienta fundamental para asegurar la calidad educativa agregando la importancia de incorporar la enseñanza en valores a la currícula regular.

Ochoa et al. (2022) publicaron un artículo titulado Identificación institucional y calidad docente en una universidad privada del Perú, para la Revista de Ciencias Sociales, indexada en Scopus.

El objetivo del estudio fue relacionar las variables identificación institucional y calidad docente considerando una muestra de 239 estudiantes de posgrado de una universidad privada del Perú. Los autores realizaron un estudio de enfoque cuantitativo y diseño correlacional, cuyo instrumento fue un cuestionario validado mediante juicio de expertos. Considerando que el estudio revisó una variable relacionada a los docentes, pero que se le consultó a una muestra de estudiantes, resulta relevante destacar el rol perceptivo del estudio en relación a la calificación que los alumnos hacen del trabajo profesional de sus respectivos profesores. La naturaleza de la investigación hace que este tipo de mediciones puedan realizarse de manera objetiva sin intervención de ningún tipo en la naturaleza de las opiniones recopiladas de la muestra.

Los resultados obtenidos por los autores permiten concluir una relación directa y altamente significativa entre las variables, lo cual quiere decir, que a una mayor identificación institucional corresponde una mejor calidad en la enseñanza de sus docentes. Según los autores, esta situación propicia la eficacia y eficiencia de los programas académicos, siendo necesaria la promoción y la difusión de herramientas de identificación institucional con el objetivo de optimizar la gestión y la calidad educativa.

Venturo et al. (2020) publicaron el artículo científico titulado Components affecting understudy view of postgraduate instructive quality, para la Revista Elementary Education Online, indexada en Scopus.

El objetivo de los autores fue identificar aquellos componentes que influyen en la visión de los estudiantes con respecto a la formación que se recibe a nivel de

posgrado, tomando en cuenta la calidad educativa de la enseñanza. Se consideró una muestra de egresados de distintas carreras profesionales en Universidades Privadas del Perú.

Los autores identificaron un vínculo directamente proporcional entre el plan educativo, la exposición de los docentes, el desarrollo de investigaciones y la calidad educativa, siendo estos los factores de mayor relación con el concepto que tienen los egresados Con relación a la formación académica recibida en sus respectivas universidades.

Los estudios revisados tanto a nivel internacional como a nivel nacional permiten entender la relevancia que tiene para los estudiantes y los docentes el desarrollo de una educación de calidad, considerando algunos componentes indispensables, tales como la autonomía y la institucionalidad de los diferentes organismos que deben garantizar los servicios educativos.

Las Universidades Públicas del Perú, así como los organismos estatales vinculados a la gestión educativa en el país, no son ajenas a la subjetividad que conlleva la gestión de personas; por ello, resulta fundamental mantener la objetividad interinstitucional. Como se ha revisado en los antecedentes científicos presentados en el presente capítulo del proyecto de investigación, la autonomía en los procesos de revisión y control de calidad de los servicios educativos es unánimemente relevante para garantizar una mejora continua en el producto de la enseñanza: el logro del aprendizaje.

A continuación se presenta una revisión de las bases teóricas relacionadas a las variables analizadas en el presente estudio.

El Congreso de la República (2014) creó la SUNEDU mediante la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, como entidad adscrita al MINEDU, fijando su objetivo funcional en asegurar una oferta educativa de calidad en favor de los estudiantes, a través del licenciamiento y supervisión de este servicio público, con eficiencia, predictibilidad, transparencia y respeto a la autonomía universitaria. Calvo et al. (2002) señalaron que la educación es un derecho que se apoya de la fiscalización y la supervisión de la calidad académica, para garantizar su excelencia.

Ampliando la información citada en el párrafo precedente, se puede afirmar que el concepto de calidad educativa, únicamente contenido en los procesos de

enseñanza, no es suficiente en la actualidad. Si analizamos distintas condiciones coyunturales que nos han acompañado en los últimos años, por ejemplo, la pandemia del COVID-19, podemos valorar la importancia de que las instituciones educativas de formación superior cuenten con mecanismos que le permitan adaptarse al cambio y mantener un nivel de enseñanza adecuada a la formación que le brindan a sus estudiantes. Uno de los grandes retos observados durante la pandemia, fue el de desarrollar un proceso de enseñanza virtual que no perjudique la calidad de la transmisión de información, ni el uso de recursos pedagógicos representativos por los docentes.

Bernate y Vargas (2020) afirmaron que en la educación superior “existen metas, propósitos y necesidades diferentes en cada siglo o tiempo, por ejemplo, en el siglo XXI los procesos educativos deben hacerse de forma analítica, crítica y reflexiva, considerando que la educación es un paradigma.” (p. 4). Tomando en cuenta que una de esas metas es el aseguramiento de la calidad educativa, y buscando profundizar y conocer cuál es el objetivo de la auditoría educativa, la autora ha citado a Moreno (2019) quien refiere que el objetivo de dicha función fiscalizadora es preservar y defender la calidad en la educación, como punto de partida para la mejora de todo el sistema educativo.

Analizando lo expuesto en el párrafo precedente, se tiene en cuenta que distintos autores identifican a la auditoría educativa como una herramienta fundamental para asegurar la calidad de los procesos de enseñanza. Debemos partir de la premisa que una educación de calidad siempre puede ser mejorada u optimizada y que los procesos de fiscalización no deben tener un objetivo descalificador, si no, por el contrario, de orientación a la mejora continua, en un proceso que tiene que beneficiar tanto a estudiantes como a maestros. Es importante hacer la anotación en este punto, que, a partir de la identificación de la trascendencia de los actores del proceso educativo integral, se ha considerado para el presente estudio, a una muestra compuesta tanto por estudiantes como por docentes universitarios.

Por otro lado, con respecto al rol auditor de la SUNEDU, podemos afirmar que no se trata de una función desconocida en la región. Países como Chile y Brasil se han constituido como pioneros en la fiscalización de la calidad educativa, encontrándose un bien común: el incremento de la producción científica y las

investigaciones. Moreno et al. (2019) refieren que en el período 2008-2018 se produjo un incremento sustancial en relación a los estudios científicos relacionados a la fiscalización de la calidad educativa a nivel iberoamericano. En referencia a la inspección en educación, Artigal y Ríos (2011) indican que dicho procedimiento puede ser muy útil en la detección de puntos fuertes y oportunidades de mejora, así como para el desarrollo de iniciativas para la innovación educativa. Complementando esta idea, García Andreu (2013) precisa que dicho procedimiento de inspección debe indagar la realidad de las instituciones y no circunscribirse a simples tareas burocráticas.

La función de fiscalización de la SUNEDU inició en enero de 2015, en el momento en que se convirtió en la entidad responsable del licenciamiento para las instituciones educativas de nivel superior universitario. Al tratarse de un organismo adscrito al MINEDU, asume la función de verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, así como la fiscalización del uso de recursos públicos otorgados según lo contemplado en la legislación estatal vigente.

Paralelamente, se han revisado las funciones fiscalizadoras que se realizan en países europeos, destacando los aportes de Lorente (2010) quien considera que la inspección en el viejo continente se fundamenta en tres funciones básicas:

- Controlar la normativa legal y erigirla como una garantía del derecho de los ciudadanos europeos a la educación.
- Evaluar constantemente la labor docente y los resultados que obtienen las distintas instituciones educativas.
- Brindar soporte a las instituciones con relación a la aplicación de la legislación vigente, para optimizar la calidad educativa.

Con respecto al rol directivo en las instituciones, Colom (2011) afirma que “a partir de los protocolos de fiscalización, la función se ve reforzada y se especifican los ámbitos de responsabilidad para la gestión” (p. 12). Por otro lado, Prat (2011) refiere que “la principal actuación del rol inspectivo está relacionado con el desarrollo de procesos de evaluación del sistema educativo” (p.37). En este momento cabe recordar que el rol inicial de la SUNEDU fue la administración del Registro Nacional de Grados y Títulos, con el objetivo de brindar seguridad jurídica de la información registrada y asegurar su originalidad.

Como hemos revisado en el párrafo precedente, tan importante como la fiscalización académica, es el establecimiento de un proceso evaluativo objetivo que descansa en los roles correctos de las instituciones que se encargan de dichas tareas. Por ello, resulta indispensable que el estado asegure y garantice la Independencia, autonomía y objetividad de sus instituciones.

También es importante señalar que en la Ley N° 31520 se incluye en el Consejo Directivo de la SUNEDU a un integrante del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). Al respecto, es importante mencionar que la función principal de la SUNEDU es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas, públicas y privadas, ofrezcan un servicio de calidad, y de certificar las competencias de las personas en los sectores priorizados a nivel nacional. Si analizamos la función principal del SINEACE podremos encontrar muchos puntos en común con la atribución fiscalizadora que ha asumido la SUNEDU desde 2015, y que se expusiera párrafos atrás, pudiendo generar conflicto funcional entre ambas entidades.

Con relación a la función del licenciamiento institucional de la SUNEDU, tenemos que esta se origina en la Ley N° 30220 (Congreso de la República, 2020) acreditándose la competencia de supervisar e inclusive cerrar las universidades según el cumplimiento de las condiciones básicas que aseguren la calidad en la enseñanza en todo el país. El proceso de licenciamiento institucional, señalado en el párrafo previo, ha sido de importante trascendencia y ha marcado un precedente en la gestión educativa del país, considerando que nunca las instituciones educativas superiores habían sido auditadas a partir de un modelo objetivo de fiscalización, orientado a la excelencia en los servicios académicos.

En este momento de la revisión teórica, conviene conocer a qué nos referimos con condiciones básicas de calidad que establece la SUNEDU para el acceso al licenciamiento. Según la Ley N° 30220 se trata de aspectos físicos, legales y de gestión necesarios para una correcta operación de la universidad (SUNEDU, 2015).

Las condiciones básicas que define la superintendencia son “garantizar la existencia de objetivos académicos, grados y títulos, para diseñar una oferta educativa compatible, a partir de una implementación adecuada para la promoción de la investigación y la calidad educativa” (p. 2).

Al respecto de lo expuesto en el párrafo precedente, el reglamento que regula la función del Licenciamiento Institucional se puede identificar que el objetivo principal del proceso es realizar una detallada verificación del cumplimiento con las condiciones básicas de calidad que previamente ha establecido la superintendencia. Habiéndose verificado que las universidades cumplen con las características que aseguran la prestación de un servicio educativo de calidad, la SUNEDU autoriza su funcionamiento mediante un licenciamiento.

Según la Ley de Reforma Universitaria Ley N° 30220 (Congreso de la República, 2020) la Comisión de Licenciamiento de la SUNEDU es la encargada tanto de la revisión documentaria como la valoración infraestructural, científica e intangible de las universidades que postulan para su licenciamiento; sin embargo, y aquí resulta relevante el tema que se viene desarrollando en el presente estudio, es el Consejo Directivo el que determina si la licencia es aprobada. Por lo tanto cabe señalar que una vez recibido el licenciamiento, las universidades pueden solicitar la acreditación de nuevos programas académicos, una vez que cumplan con las condiciones básicas de calidad específicas.

Al respecto, la autora ha citado a De Bono (1993) quién hace más de 20 años afirmó que el procedimiento de inspección se debe enfocar a la calidad total para el mejoramiento progresivo. Considerando lo propuesto por Estañan (2014) también se puede afirmar que superar la burocracia en los procesos de inspección, puede facilitar los procesos de evaluación y de relación cooperativa de tipo interinstitucional.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación realizada fue de tipo básico (CONCYTEC, 2018) dado que se buscó incrementar el conocimiento científico con relación a la evaluación del efecto de la Ley N° 31520 en la autonomía de la universidad pública de la Ciudad de Lima, considerando una muestra de estudiantes y docentes.

Las investigaciones básicas “se denominan investigaciones de naturaleza pura, teórica o dogmática y se caracterizan porque se originan en un marco teórico y permanecen en él, teniendo como principal objetivo es incrementar el conocimiento científico pero sin contrastarlo con ningún aspecto práctico” (Muntané, 2010, p. 221).

3.1.2. Diseño de Investigación

El estudio realizado fue de diseño cuasi experimental de un solo grupo, longitudinal, y de alcance explicativo por se buscaron determinar las causas o los efectos de la intervención de la variable independiente sobre la variable dependiente (Hernández, Fernández, & Baptista, 2018). El diseño cuasi experimental tiene una naturaleza comparativa en muestras pareadas o relacionadas, es decir, compara dos o más mediciones de la variable dependiente para determinar el efecto de la variable independiente.

Figura 1

Diagrama del diseño cuasi experimental

M O1 ≠ O2

Dónde:

M : Estudiante o docente UNFV

O₁ : Pre Test – Medición “Ley Universitaria”

O₂ : Post Test – Medición “Ley de Autonomía”

≠ : Diferencias entre ambas mediciones longitudinales

3.2. Variables y operacionalización

El concepto variable es definido como “una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse” (Hernández et al., 2018, p. 105). El concepto expuesto se aplica a personas, objetos, hechos, y fenómenos, los cuales adquieren diversos valores respecto de la variable referida.

Según múltiples autores (Bernal, 2010; Yapu, 2013; Muñoz, 2011; & Supo, 2015) la tabla de operacionalización de variables (Anexo 1) considera definiciones conceptuales y operacionales, cuyas descripciones se presentan a continuación. Una definición conceptual “describe las características de una variable, objeto o fenómeno, conforme a su semántica, también denominándose definición real” (Hernández et al., 2018, p. 119). Una definición operacional “constituye el conjunto de procedimientos que describe las actividades que un observador debe realizar para recibir las impresiones sensoriales, las cuales indican la existencia de un concepto teórico en mayor o menor grado” (Hernández et al., 2018, p. 120).

-Variable independiente: Ley N° 31520.

La definición conceptual de la variable independiente es: denominada Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, recompone el Consejo Directivo de SUNEDU para incluir a representantes de universidades en la tarea de fiscalizarse y autorizarse a sí mismos. (Congreso de la República, 2022).

La definición operacional es: Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, facilitando, entre otros puntos, la conformación de un Consejo Directivo con integrantes de las universidades objeto de fiscalización.

-Variable dependiente: Autonomía.

La definición conceptual es: la característica que le da independencia a una institución tanto en su gestión como en su establecimiento de reglas y desarrollo de estrategias Acosta (2020).

La definición operacional es: puntaje obtenido de la sumatoria de respuestas de la muestra al aplicar el cuestionario de consulta.

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

Se consideró a la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV) como la sede poblacional, considerando las posibilidades de acceso con la que se contaba. Según los datos consignados por la UNFV (2020) mediante su portal de transparencia a la información, se tiene un total de 1,967 ingresantes y 17,351 matriculados durante el año 2020, que representa el último año registrado en el portal. Los datos establecen el tamaño de la población en 19,318 estudiantes.

Los datos que consignó la UNFV (2020) refieren que se cuenta con 1,612 docentes para todas las facultades y programas ofrecidos.

Criterios de inclusión:

Estudiantes matriculados en el sistema educativo de la UNFV.

Docentes a tiempo parcial y completo, registrados en el sistema de la UNFV.

Criterios de exclusión:

Estudiantes de una Universidad Privada del Perú.

Estudiantes de otra Universidad Pública del Perú.

Docentes de una Universidad Privada del Perú.

Docentes de otra Universidad Pública del Perú.

Docente que trabaje o tenga alguna filiación con la SUNEDU.

3.3.2. Muestra

Para el cálculo de tamaño muestral del grupo de estudiantes, se utilizó la fórmula estadística para población finita, por conocerse el total poblacional.

Figura 2

Fórmula para cálculo de tamaño muestral – Población Finita

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{e^2 (N-1) + Z^2 P Q}$$

N : Total de la población

Z : 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p : proporción esperada (5% = 0.05)

q : 1 – p (0.95)

e : nivel de precisión.

Para la muestra de estudiantes se utilizó una constante de precisión de 3% por tratarse de una muestra superior a 10,000 unidades de análisis, mientras que para el grupo de docentes se utilizó la constante de 5% (Sánchez, 2020; Alarcon, 2008; Clifford & Taylor, 2008). Reemplazando los valores se determinó trabajar con una muestra de 200 estudiantes. Paralelamente, para el cálculo del tamaño muestral del grupo de docentes, se determinó trabajar con una muestra mínima de 70 docentes, pero se decidió evaluar a 80 docentes para conformar dos muestras proporcionales y por tener las facilidades de acceso.

Tabla 1.

Población y Muestra

<i>Tipo</i>	Población	Muestra
Estudiantes	19,318	200
Docentes	1,612	80
Total	20,930	280

3.3.3. Muestreo

El muestreo es la forma mediante la cual se extrae a una muestra de un grupo poblacional. Luego de haber calculado el tamaño de la muestra, se procedió a definir que el proceso de muestreo sería de tipo aleatorio simple, extrayendo al azar a los integrantes de la muestra del grupo poblacional, mediante asignaciones numéricas aleatorias que facilitaron que todos los integrantes del grupo poblacional tengan las mismas posibilidades de ser elegidos para la muestra.

Ese tipo de muestreo es la forma más representativa y objetiva de seleccionar a una muestra, considerando que los integrantes del grupo final son elegidos de manera no intencionada, garantizando la imparcialidad y veracidad del análisis que se hará en la consulta al mencionado grupo.

3.3.4. Unidad de Análisis

Una unidad de análisis describe al mínimo elemento que puede componer el grupo muestral; es decir, se refiere a las características de las personas, objetos, datos, documentos, etcétera, que componen el grupo muestral. Desde esta perspectiva un grupo muestral puede estar compuesto por distintos elementos; la presentación y descripción específica de la unidad de análisis permite conocer las características de la muestra y realizar una planificación de abordaje objetiva y orientada al obtención de resultados satisfactorios.

Para el presente estudio se ha considerado como unidad de análisis a un estudiante o docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la técnica de la encuesta y un cuestionario como instrumento para la recolección de datos, conforme a lo que postulan diversos autores (Gómez et al., 2010; Baena, 2017; & Arias, 2006). Para el estudio, la autora elaboró un cuestionario (Anexo 2) para medir la variable dependiente en una muestra de docentes y estudiantes. El instrumento estuvo compuesto por 20 ítems, los cuales fueron divididos en partes proporcionales y correspondientes a las cuatro dimensiones.

Para el cálculo de los atributos del instrumento se utilizó la validez de contenido, mediante la consulta a tres especialistas para el análisis por juicio de expertos (Anexo 3) y en cálculo del coeficiente V de Aiken (Anexo 4). La confiabilidad por consistencia interna se trabajó con una muestra piloto de 30 encuestados y se calculó por consistencia interna mediante el coeficiente Alfa de Cronbach (Anexo 5).

3.5. Procedimientos

Inicialmente se coordinó con la Universidad Nacional Federico Villarreal para el acceso a la consulta muestral, obteniéndose el permiso para la evaluación (Anexo 8).

Se recolectó la información, previo consentimiento informado por las unidades de análisis (Anexo 6). Se buscó controlar la interferencia de variables extrañas en el proceso de levantamiento de información.

Con la información recopilada de la muestra, se construyó una base de datos en SPSS v.29.0.

Se realizó el análisis estadístico de tipo descriptivo e inferencial, y a partir de los resultados obtenidos se elaboraron tablas y gráficos que permitieron la presentación sistematizada de los hallazgos obtenidos.

Se elaboró la discusión de resultados teniendo en cuenta la contrastación de los hallazgos del presente estudio con investigaciones antecedentes.

Se redactaron las conclusiones y se propusieron las recomendaciones con las que se concluyen los contenidos de la presente investigación.

3.6. Método de análisis de datos

A partir de los datos obtenidos mediante las encuestas aplicadas a la muestra se elaboró la base de datos en el programa SPSS v. 29.0.

Inicialmente se realizó estadística descriptiva mediante la elaboración de tablas y gráficos que presentan las frecuencias obtenidas en la muestra del pre y post test.

Se calculó la distribución normal mediante la prueba de Kolmogorov Smirnov de bondad de ajuste. Por tratarse de una muestra mayor a 50 encuestados.

Se obtuvieron resultados que no correspondían a una distribución normal, por lo cual se decidió utilizar estadística de comparación de tipo no paramétrica.

Se realizó estadística inferencial de comparación de medias, mediante el coeficiente Z de Wilcoxon, interpretándose el p valor como significativo menor o igual a 0.05, es decir, al 5% de error y 95% de confianza.

A partir de los resultados obtenidos se realizó la prueba de hipótesis.

3.7. Aspectos éticos

El estudio realizado se rige bajo los criterios correspondientes a la declaración de Singapur sobre la integridad en la investigación científica; en ese sentido la autora se hace responsable de la originalidad de la investigación, y el respeto a las disposiciones y normas que rigen el desarrollo de estudios científicos, la facilidad de verificación que tenga el presente estudio.

Siguiendo los lineamientos de la Guía de Elaboración de Productos de Investigación de la Universidad César Vallejo, se guardaron todos los principios

éticos de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia, comunicando a los sujetos muestrales acerca tanto de los objetivos de la investigación como de los resultados del análisis estadístico de la información recopilada.

Toda la información e instrumentos de recopilación de esta fue consignada como anexo de investigación. El presente estudio ha sido desarrollado exclusivamente con fines académicos.

La autora del presente estudio de investigación ha acreditado su conducta responsable de investigación a través de la plataforma dispuesta por el CONCYTEC para tal fin; siendo además una investigadora registrada con los datos y códigos de regulación internacional presentados a lo largo del presente estudio.

IV. RESULTADOS

4.1. Estadística Descriptiva

Inicialmente se presenta la composición muestral.

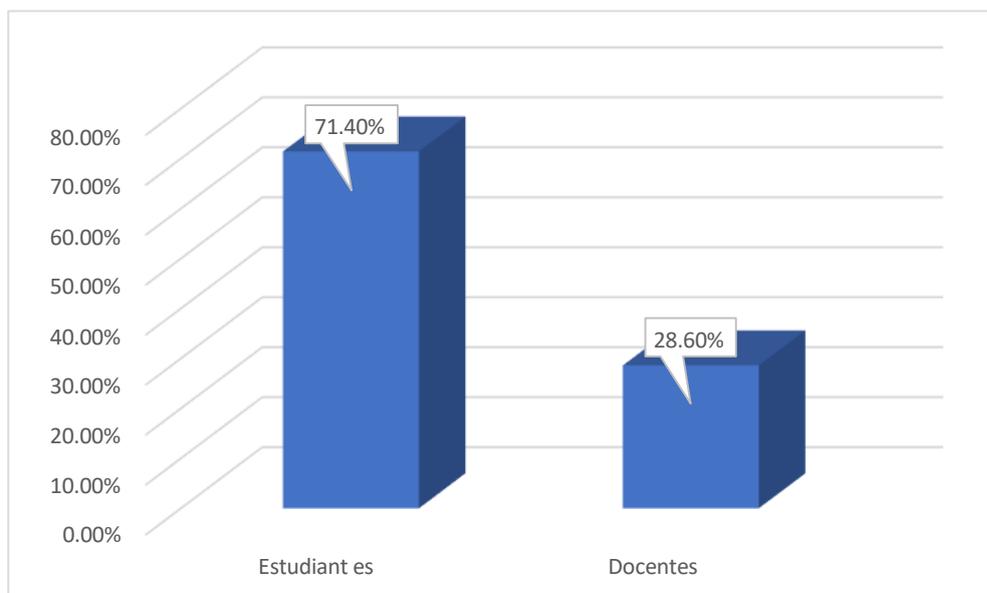
Tabla 2.

Composición muestral

Tipo	f	%
Estudiantes	200	71.4%
Docentes	80	28.6%
Total	280	100.0%

Figura 3.

Composición muestral



La muestra estuvo conformada por 280 personas, siendo 200 estudiantes universitarios (71.4%) y 80 docentes (28.6%). La cantidad de integrantes del grupo muestral se calculó previamente mediante fórmula estadística, conforme consta en la sección correspondiente.

A continuación se presentan las tablas de frecuencia de todos los ítems del instrumento comparados según pre y post test.

4.1.1. Gestión Institucional

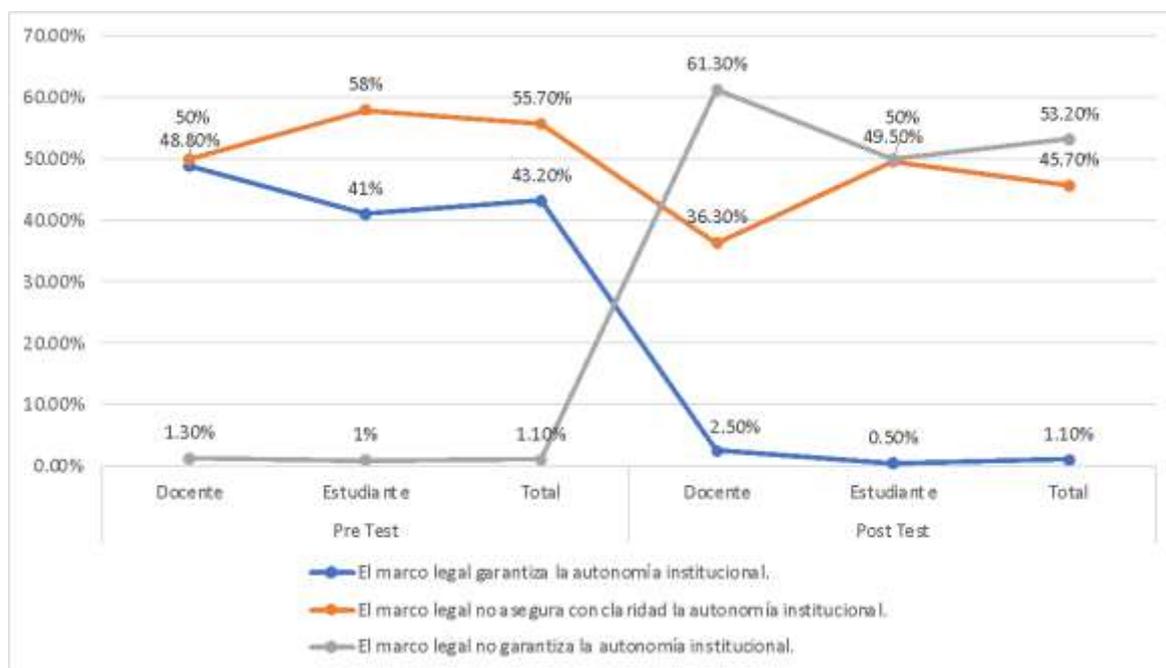
Tabla 3.

¿Las universidades públicas tienen garantizadas tanto su libertad académica como su autonomía institucional por el marco legal?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
El marco legal garantiza la autonomía institucional.	39	48.8	82	41.0	121	43.2	2	2.5	1	0.5	3	1.1
El marco legal no asegura con claridad la autonomía institucional.	40	50.0	116	58.0	156	55.7	29	36.3	99	49.5	128	45.7
El marco legal no garantiza la autonomía institucional.	1	1.3	2	1.0	3	1.1	49	61.3	100	50.0	149	53.2
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 4.

¿Las universidades públicas tienen garantizadas tanto su libertad académica como su autonomía institucional por el marco legal?



Se observó que, en la mayoría de personas consultadas, se percibe que la garantía de autonomía institucional disminuye radicalmente como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 31520 en reemplazo de la Ley N° 30220.

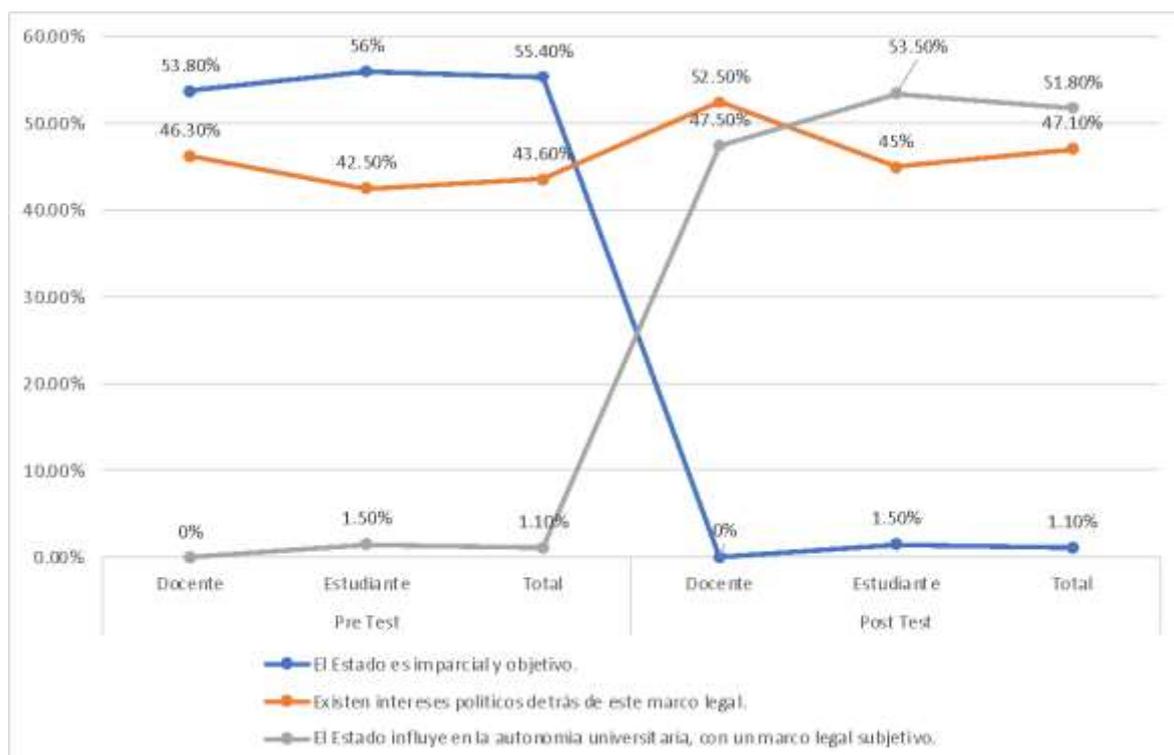
Tabla 4.

Con relación al respaldo legal ¿el Estado garantizaba o garantiza la autonomía de las universidades públicas?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
El Estado es imparcial y objetivo.	43	53.8	112	56.0	155	55.4	0	0.0	3	1.5	3	1.1
Existen intereses políticos detrás de este marco legal.	37	46.3	85	42.5	122	43.6	42	52.5	90	45.0	132	47.1
El Estado influye en la autonomía universitaria, con un marco legal subjetivo.	0	0.0	3	1.5	3	1.1	38	47.5	107	53.5	145	51.8
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 5.

Con relación al respaldo legal ¿el Estado garantizaba o garantiza la autonomía de las universidades públicas?



Se observó que, en la mayoría de personas consultadas, se percibe que el respaldo legal que garantizaba la autonomía universitaria, ha disminuido representativamente como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 31520 en reemplazo de la Ley N° 30220.

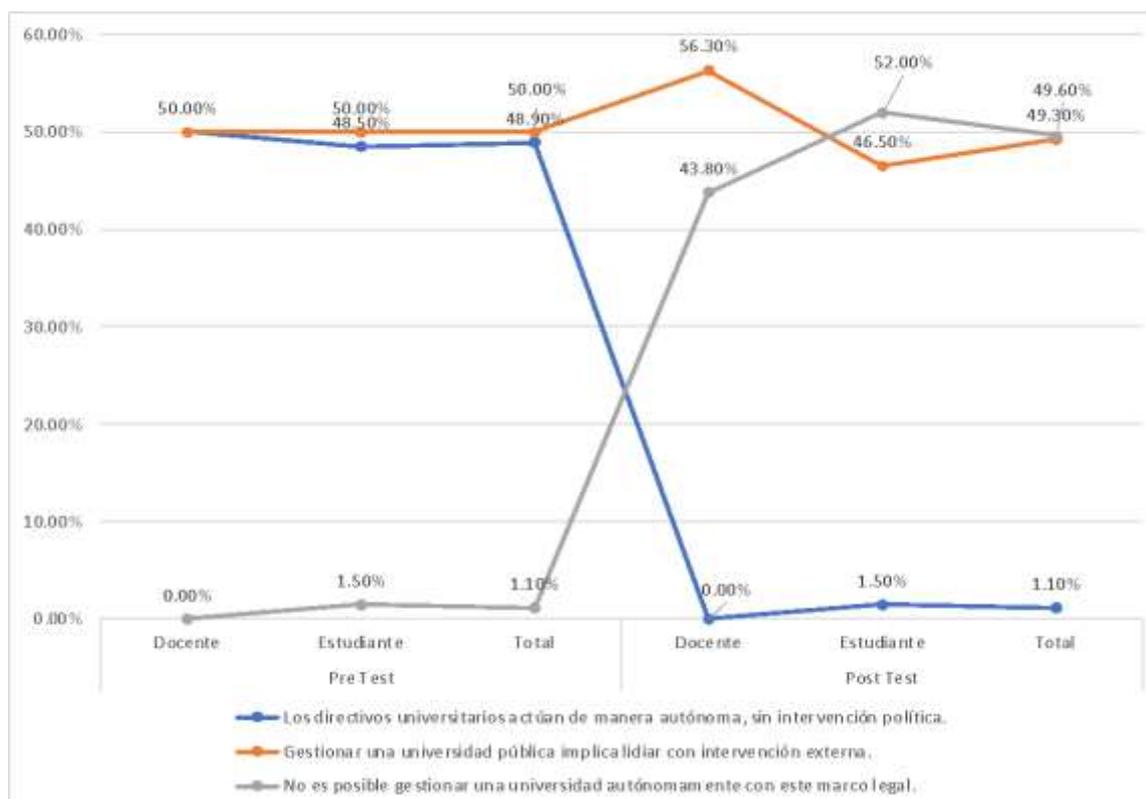
Tabla 5.

¿La gestión directiva de las universidades públicas es autónoma?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Los directivos universitarios actúan de manera autónoma, sin intervención política.	40	50.0	97	48.5	137	48.9	0	0.0	3	1.5	3	1.1
Gestionar una universidad pública implica lidiar con intervención externa.	40	50.0	100	50.0	122	50.0	45	56.3	93	46.5	138	49.3
No es posible gestionar una universidad autónomamente con este marco legal.	0	0.0	3	1.5	3	1.1	35	43.8	104	52.0	139	49.6
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 6.

¿La gestión directiva de las universidades públicas es autónoma?



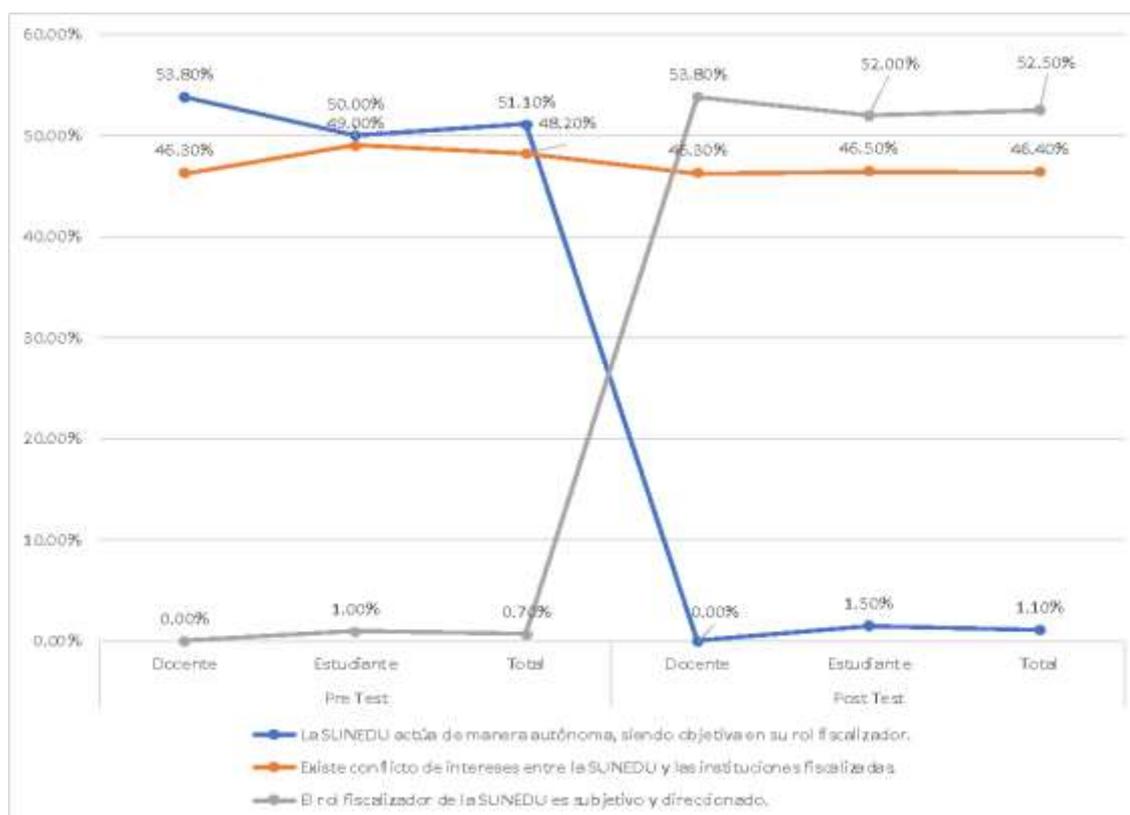
Se observó que, en la mayoría de personas consultadas, se percibe que la autonomía en la gestión directiva de las universidades públicas ha disminuido radicalmente como efecto de la promulgación de la Ley N° 31520 en reemplazo de la Ley N° 30220.

Tabla 6.

¿Cómo es el rol de la SUNEDU en la gestión institucional?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La SUNEDU actúa de manera autónoma, siendo objetiva en su rol fiscalizador.	40	53.8	100	50.0	143	51.1	0	0.0	3	1.5	3	1.1
Existe conflicto de intereses entre la SUNEDU y las instituciones fiscalizadas.	37	46.3	98	49.0	135	48.2	37	46.3	93	46.5	130	46.4
El rol fiscalizador de la SUNEDU es subjetivo y direccionado.	0	0.0	2	1.0	2	0.7	43	53.8	104	52.0	147	52.5
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 7. *¿Cómo es el rol de la SUNEDU en la gestión institucional?*



Se observó que, en la mayoría de personas consultadas, se percibe que la autonomía de la SUNEDU con relación a la gestión institucional de las universidades, ha perdido autonomía de manera significativa como efecto de la promulgación de la Ley N° 31520 en reemplazo de la Ley N° 30220.

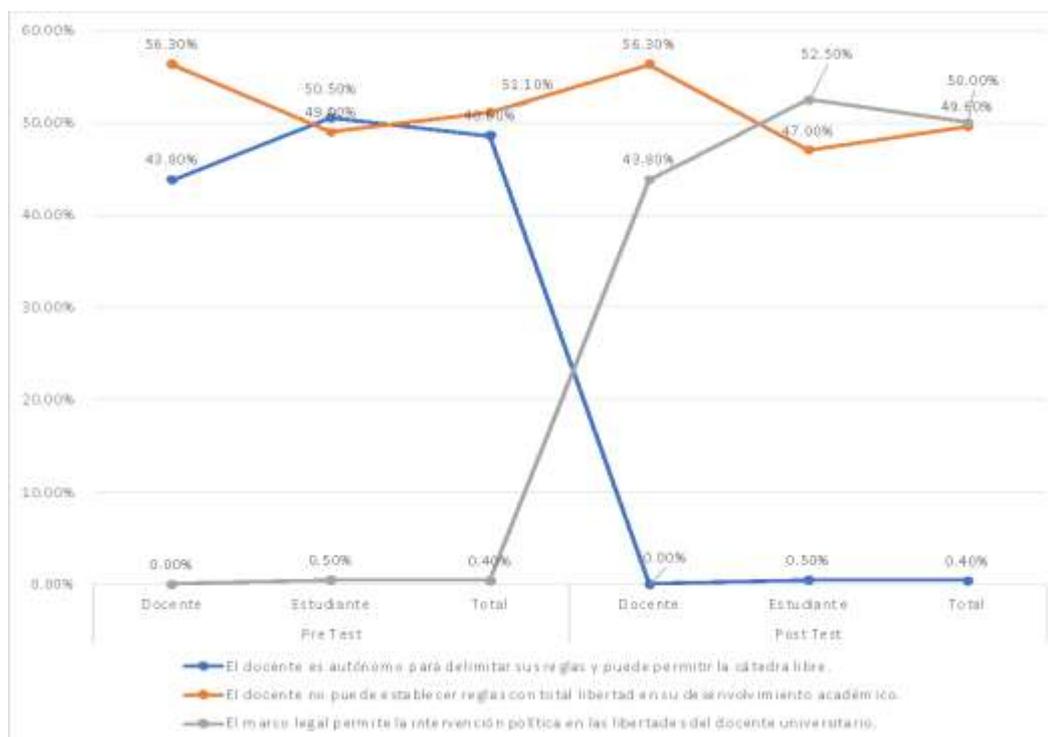
Tabla 7.

¿El marco legal permite a los docentes establecer sus propias reglas y permitir la cátedra libre?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
El docente es autónomo para delimitar sus reglas y puede permitir la cátedra libre.	35	43.8	101	50.5	136	48.6	0	0.0	1	0.5	1	0.4
El docente no puede establecer reglas con total libertad en su desenvolvimiento académico.	45	56.3	98	49.0	143	51.1	45	56.3	94	47.0	139	49.6
El marco legal permite la intervención política en las libertades del docente universitario.	0	0.0	1	0.5	1	0.4	35	43.8	105	52.5	140	50.0
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 8.

¿El marco legal permite a los docentes establecer sus propias reglas y permitir la cátedra libre?



La mayoría de personas consultadas, refirieron que el marco legal vigente (Ley N° 31520) no permite a los docentes establecer sus propias reglas y permitir el acceso a la cátedra libre, a diferencia del marco legal anterior (Ley N° 30220).

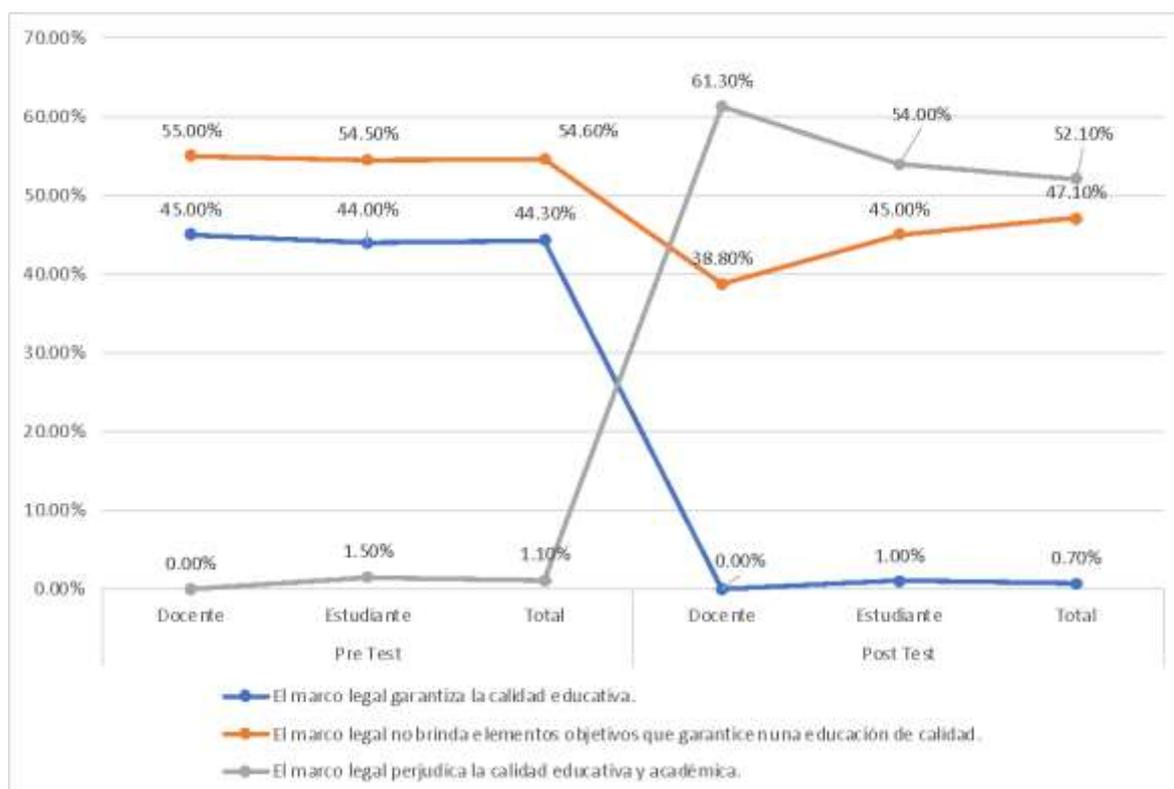
Tabla 8.

¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria de calidad para los estudiantes?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
El marco legal garantiza la calidad educativa.	36	45.0	88	44.0	124	44.3	0	0.0	2	1.0	2	0.7
El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen una educación de calidad.	44	55.0	109	54.5	153	54.6	31	38.8	90	45.0	132	47.1
El marco legal perjudica la calidad educativa y académica.	0	0.0	3	1.5	3	1.1	49	61.3	108	54.0	146	52.1
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 9.

¿Cuál es la influencia del marco legal en desarrollo de una educación universitaria de calidad para los estudiantes?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N° 31520) no favorece al desarrollo de una educación universitaria de calidad a diferencia del marco legal anterior (Ley N° 30220).

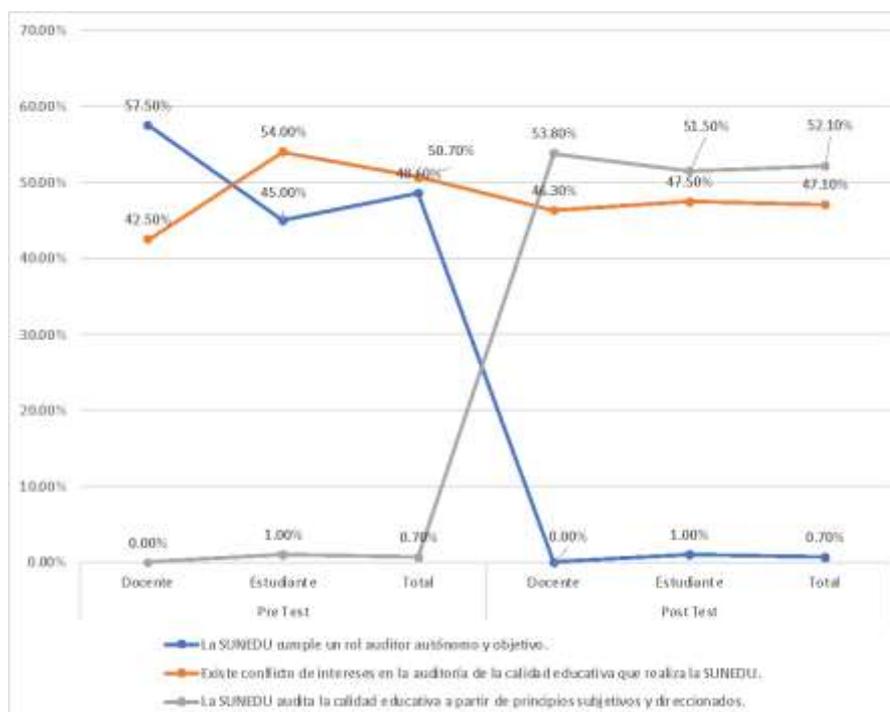
Tabla 9.

¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la calidad educativa en las universidades peruanas?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo.	46	57.5	90	45.0	136	48.6	0	0.0	2	1.0	2	0.7
Existe conflicto de intereses en la auditoría de la calidad educativa que realiza la SUNEDU.	34	42.5	108	54.0	142	50.7	37	46.3	95	47.5	132	47.1
La SUNEDU audita la calidad educativa a partir de principios subjetivos y direccionados.	0	0.0	2	1.0	2	0.7	43	53.8	103	51.5	146	52.1
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 10.

¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la calidad educativa en las universidades peruanas?



Con el marco legal anterior (Ley N° 30220) la mayoría de personas consultadas consideraron que la SUNEDU era el organismo más apropiado para auditar la calidad educativa; dicha percepción cambió radicalmente con el marco legal vigente (Ley N° 31520).

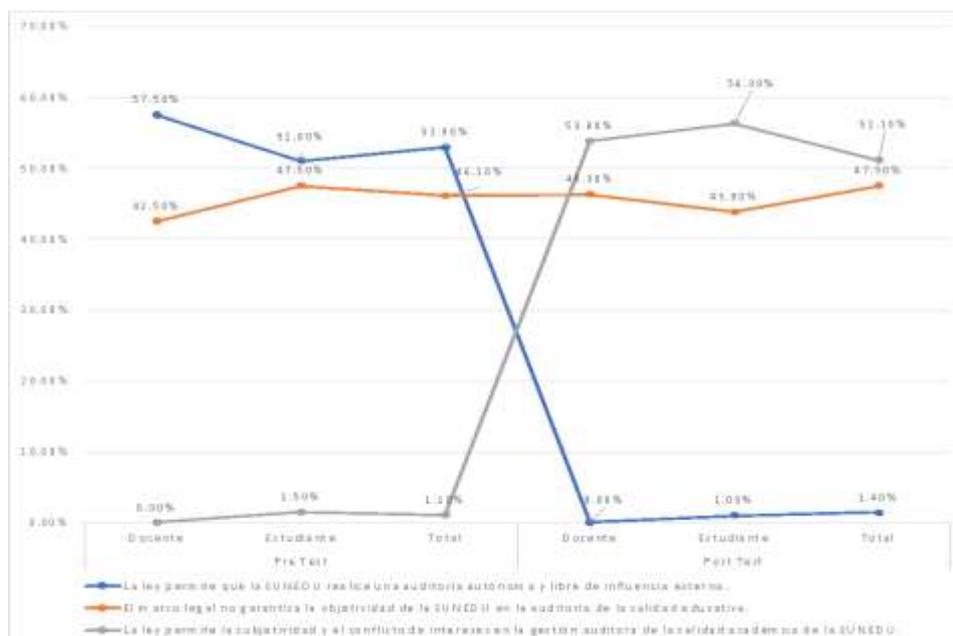
Tabla 10.

¿El marco legal garantiza que la auditoría a la calidad educativa que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.	46	57.5	102	51.0	148	52.9	0	0.0	2	1.0	4	1.4
El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la calidad educativa.	34	42.5	95	47.5	129	46.1	35	46.3	95	43.8	133	47.5
La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la calidad académica de la SUNEDU.	0	0.0	3	1.5	3	1.1	45	53.8	103	56.3	143	51.1
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 11.

¿El marco legal garantiza que la auditoría a la calidad educativa que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N° 31520) no garantiza la auditoría a la calidad educativa por parte de la SUNEDU, a diferencia del marco legal anterior (Ley N° 30220) que sí lo hacía.

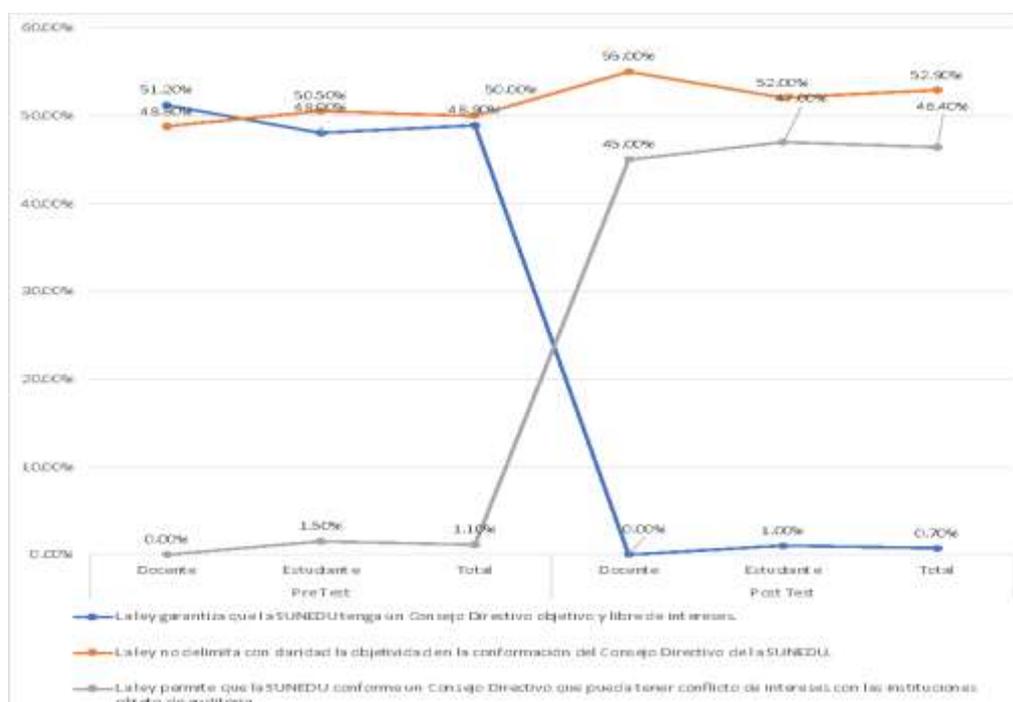
Tabla 11.

¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría de la calidad educativa?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses.	41	51.2	96	48.0	137	48.9	0	0.0	2	1.0	2	0.7
La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.	39	48.8	101	50.5	140	50.0	44	55.0	104	52.0	148	52.9
La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría.	0	0.0	3	1.5	3	1.1	36	45.0	94	47.0	130	46.4
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 12.

¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría de la calidad educativa?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N° 31520) no favorece la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría de la calidad educativa.

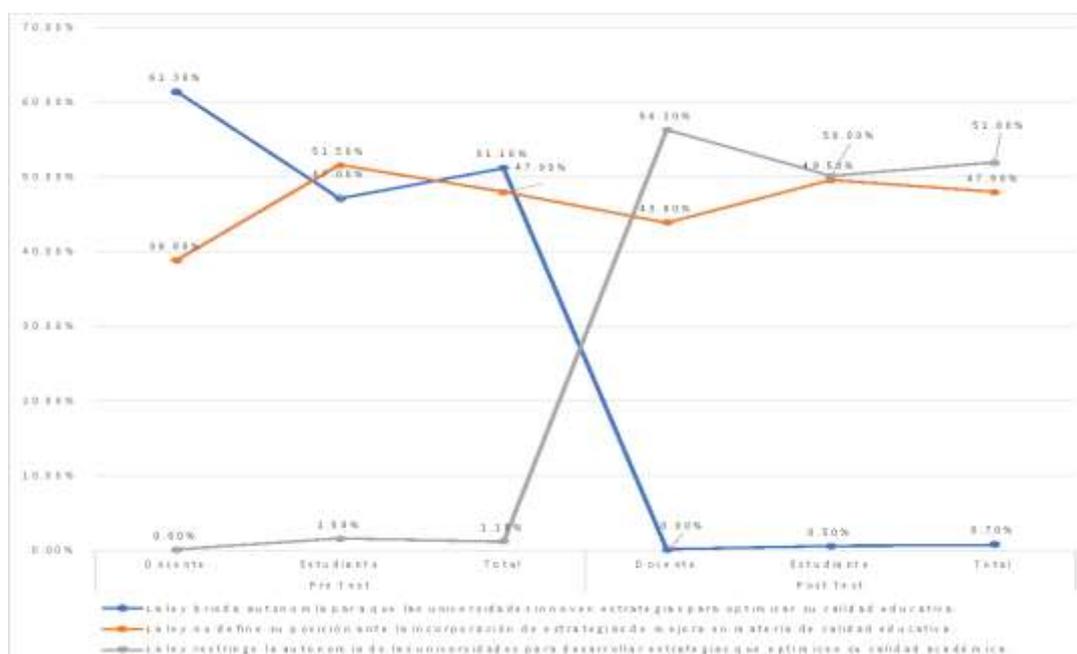
Tabla 12.

¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa.	49	61.3	94	47.0	143	51.1	0	0.0	1	0.5	1	0.7
La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en materia de calidad educativa.	31	38.8	103	51.5	134	47.9	35	43.8	99	49.5	134	47.9
La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su calidad académica.	0	0.0	3	1.5	3	1.1	45	56.2	100	50.0	145	51.8
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 13.

¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N° 31520) no favorece a la innovación de estrategias universitarias para la optimización de la calidad educativa, a diferencia de la ley anterior (Ley N° 30220).

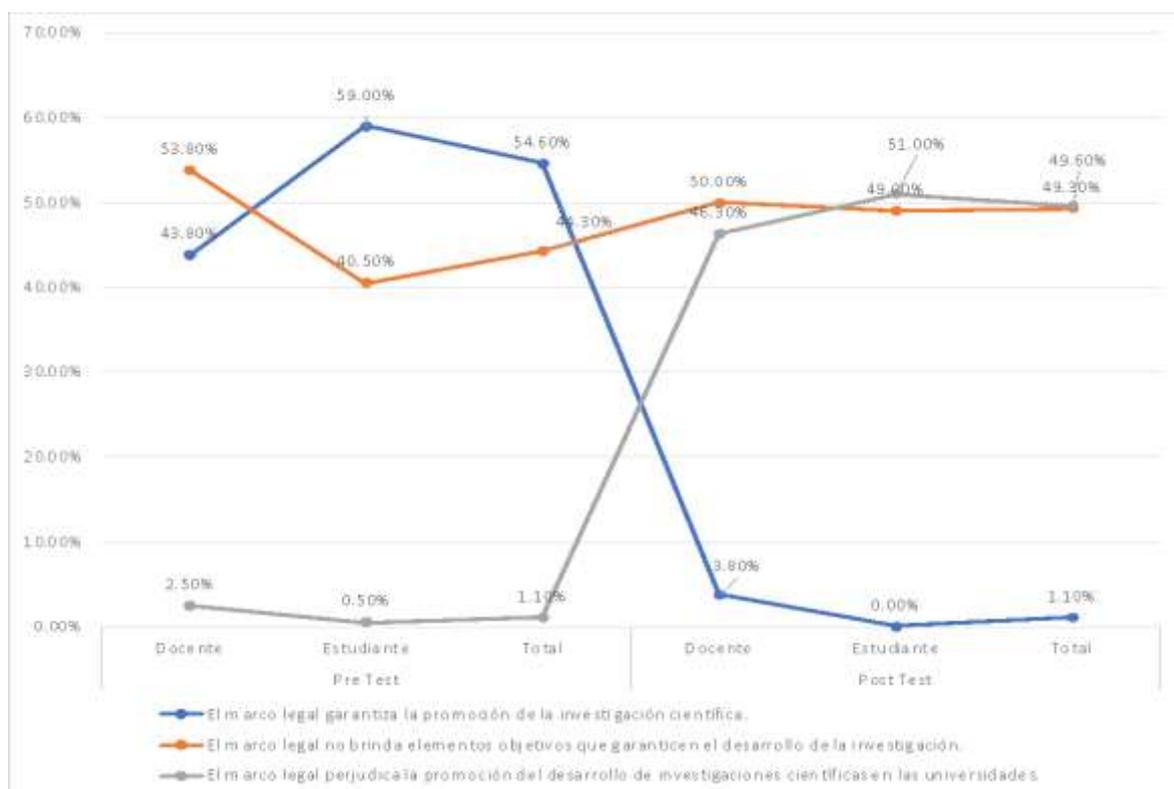
Tabla 13.

¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la investigación científica?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
El marco legal garantiza la promoción de la investigación científica.	35	43.8	118	59.0	153	54.6	3	3.8	0	0.0	3	1.1
El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen el desarrollo de la investigación.	43	53.8	81	40.5	124	44.3	40	50.0	98	49.0	138	49.3
El marco legal perjudica la promoción del desarrollo de investigaciones científicas en las universidades.	2	2.5	1	0.5	3	1.1	37	46.3	102	51.0	139	49.6
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 14.

¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la investigación científica?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N° 31520) no promueve la investigación científica, a diferencia del marco legal anterior (Ley N° 30220).

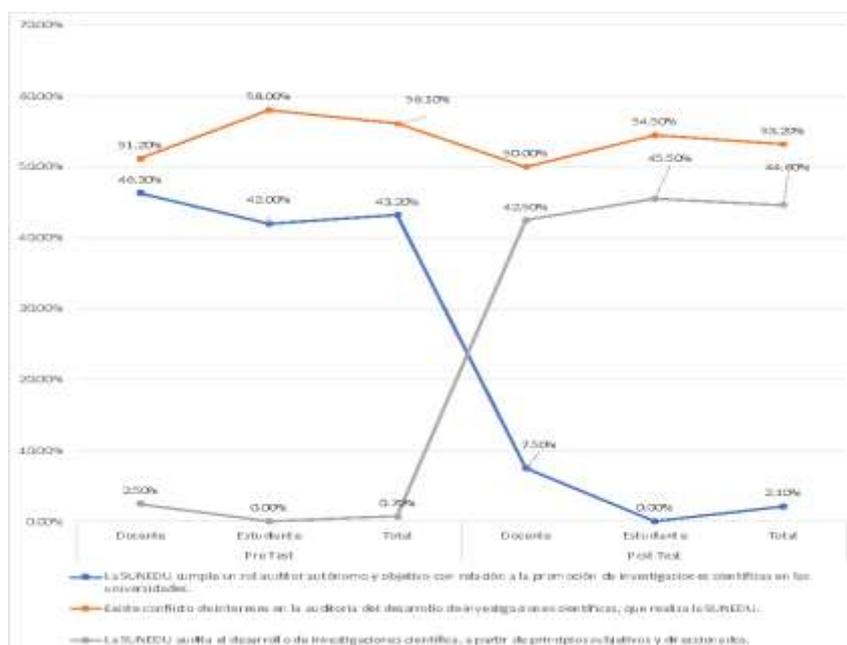
Tabla 14.

¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar el desarrollo de la investigación científica en las universidades peruanas?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la promoción de investigaciones científicas en las universidades.	37	46.3	84	42.0	121	43.2	6	7.5	0	0.0	6	2.1
Existe conflicto de intereses en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas, que realiza la SUNEDU.	41	51.2	116	58.0	157	56.1	40	50.0	109	54.5	149	53.2
La SUNEDU audita el desarrollo de investigaciones científica, a partir de principios subjetivos y direccionados.	2	2.5	0	0.0	2	0.7	34	42.5	91	45.5	125	44.6
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 15.

¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar el desarrollo de la investigación científica en las universidades peruanas?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que con el marco legal vigente (Ley N° 31520) la SUNEDU no es el organismo estatal más apropiado para auditar el desarrollo de investigaciones científicas en las universidades.

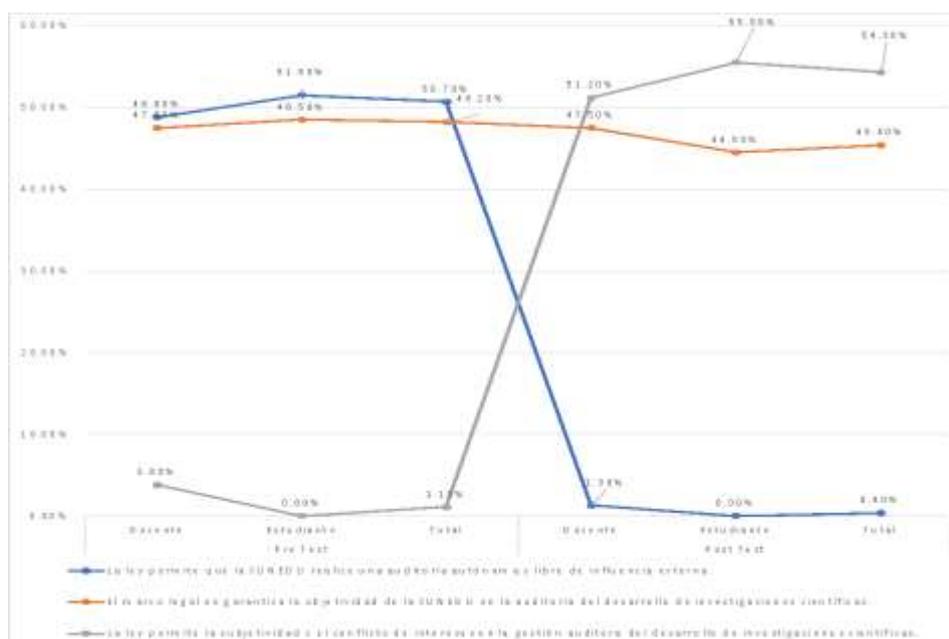
Tabla 15.

¿El marco legal garantiza que la auditoría al desarrollo de investigaciones científicas que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.	39	48.8	103	51.5	142	50.7	1	1.3	0	0.0	1	0.4
El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas.	38	47.5	97	48.5	135	48.2	38	47.5	89	44.5	127	45.4
La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora del desarrollo de investigaciones científicas, a cargo de la SUNEDU.	3	3.8	0	0.0	3	1.1	41	51.2	111	55.5	152	54.3
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 16.

¿El marco legal garantiza que la auditoría al desarrollo de investigaciones científicas que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que con el marco legal vigente (Ley N° 31520) la SUNEDU tiene conflicto de intereses en su rol de auditar el desarrollo de investigaciones científicas en las universidades.

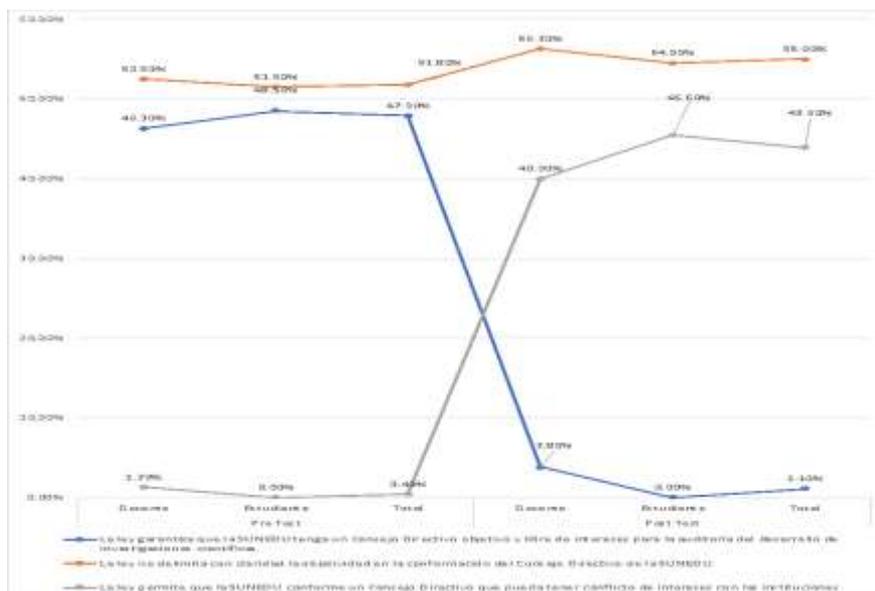
Tabla 16.

¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la promoción del desarrollo de investigaciones científicas?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas.	37	46.3	97	48.5	134	47.9	3	3.8	0	0.0	3	1.1
La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.	42	52.5	103	51.5	145	51.8	45	56.3	109	54.5	154	55.0
La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en el desarrollo de investigaciones científicas.	1	1.3	0	0.0	1	0.4	32	40.0	91	45.5	123	43.9
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 17.

¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la promoción del desarrollo de investigaciones científicas?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N° 31520) no favorece a la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU con el fin de auditar el desarrollo de investigaciones científicas en las universidades.

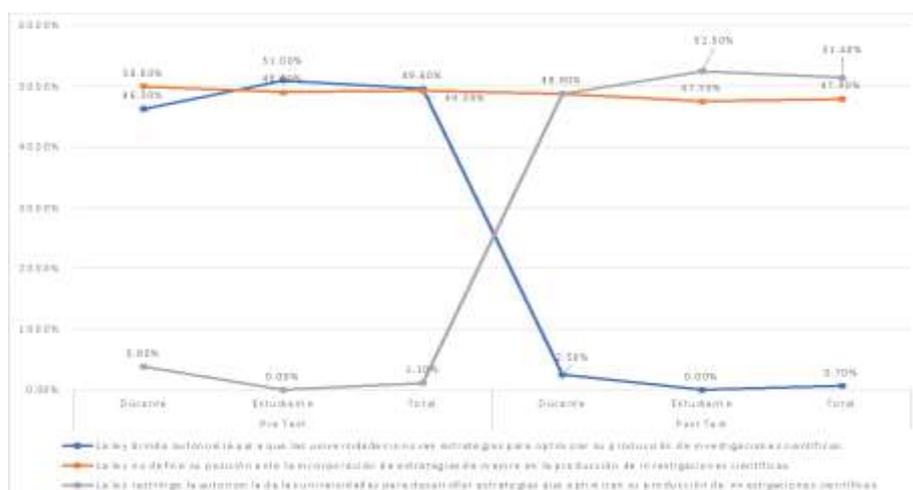
Tabla 17.

¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas.	37	46.3	102	51.0	139	49.6	2	2.5	0	0.0	2	0.7
La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en la producción de investigaciones científicas.	40	50.0	98	49.0	138	49.3	39	48.8	95	47.5	134	47.9
La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su producción de investigaciones científicas.	3	3.8	0	0.0	3	1.1	39	48.8	105	52.5	144	51.4
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 18.

¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N°31520) no favorece para incrementar la producción de investigaciones científicas en las universidades, a diferencia del marco legal anterior (Ley N°30220).

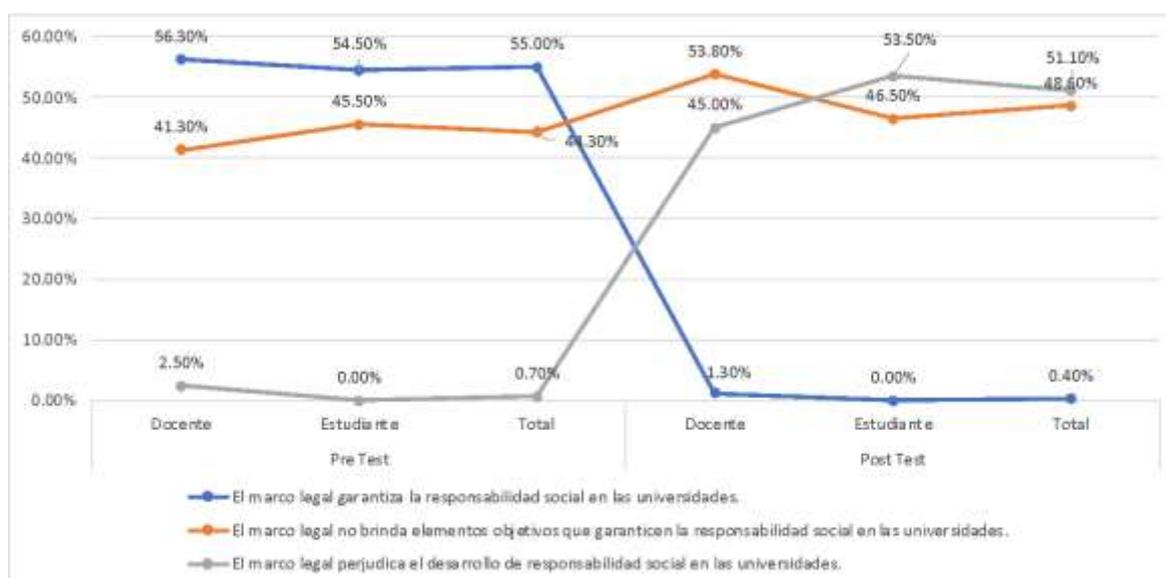
Tabla 18.

¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la responsabilidad social?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
El marco legal garantiza la responsabilidad social en las universidades.	45	56.3	109	54.5	154	55.0	1	1.3	0	0.0	1	0.4
El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen la responsabilidad social en las universidades.	33	41.3	91	45.5	124	44.3	43	53.8	93	46.5	136	48.6
El marco legal perjudica el desarrollo de responsabilidad social en las universidades.	2	2.5	0	0.0	2	0.7	36	45.0	107	53.5	143	51.1
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 19.

¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la responsabilidad social?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N°31520) no influye positivamente en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la responsabilidad social, a diferencia del marco legal anterior (Ley N°30220).

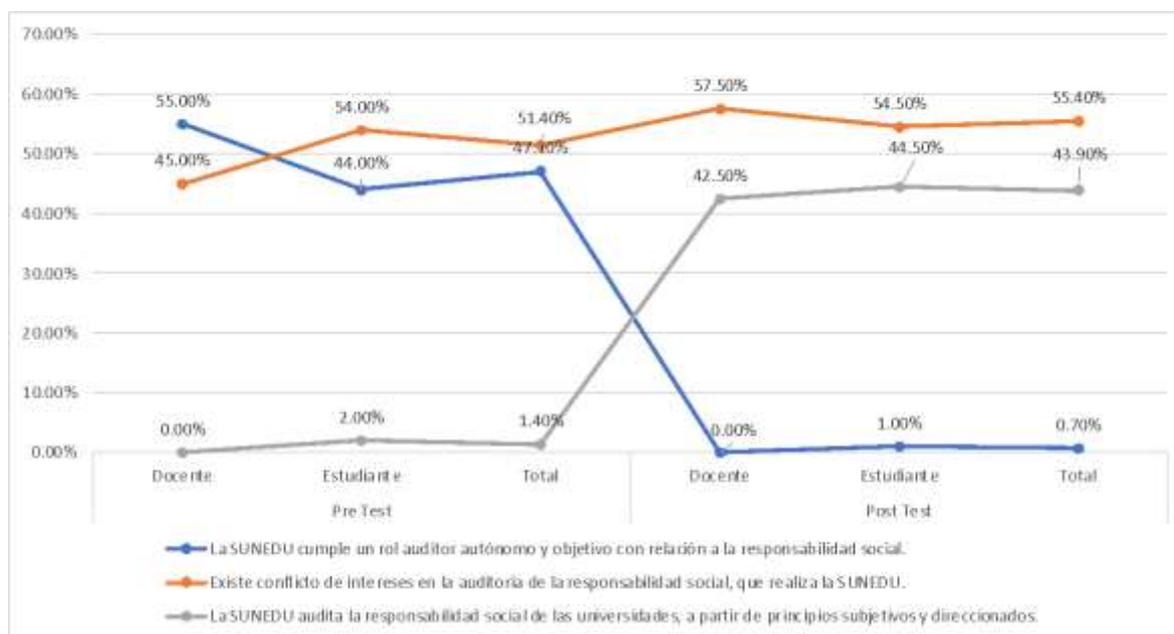
Tabla 19.

¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la responsabilidad social en las universidades peruanas?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la responsabilidad social.	44	55.0	88	44.0	132	47.1	0	0.0	2	1.0	2	0.7
Existe conflicto de intereses en la auditoría de la responsabilidad social, que realiza la SUNEDU.	36	45.0	108	54.0	144	51.4	46	57.5	109	54.5	155	55.4
La SUNEDU audita la responsabilidad social de las universidades, a partir de principios subjetivos y direccionados.	0	0.0	4	2.0	4	1.4	34	42.5	89	44.5	123	43.9
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 20.

¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la responsabilidad social en las universidades peruanas?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que con el marco legal vigente (Ley N°31520) la SUNEDU no es el organismo estatal idóneo para auditar la responsabilidad social en las universidades peruanas, a diferencia del marco legal anterior (Ley N°30220) que favorecía otras consideraciones.

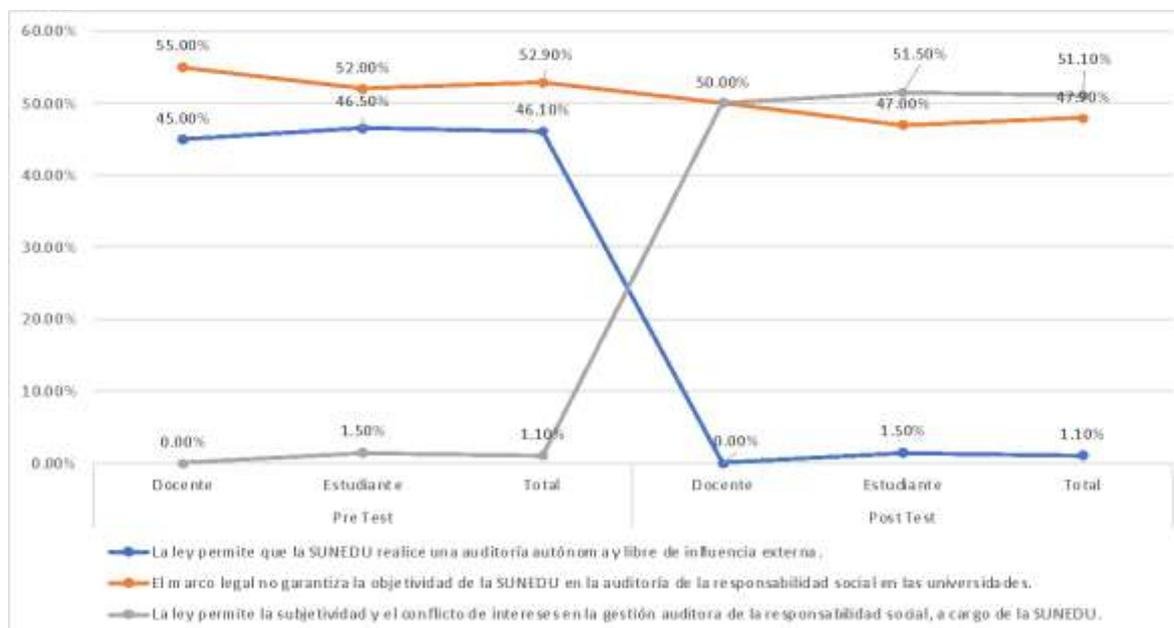
Tabla 20.

¿El marco legal garantiza que la auditoría a la responsabilidad social que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.	36	45.0	93	46.5	129	46.1	0	0.0	3	1.5	3	1.1
El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la responsabilidad social en las universidades.	44	55.0	104	52.0	148	52.9	40	50.0	94	47.0	134	47.9
La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la responsabilidad social, a cargo de la SUNEDU.	0	0.0	3	1.5	3	1.1	40	50.0	103	51.5	143	51.1
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 21.

¿El marco legal garantiza que la auditoría a la responsabilidad social que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N°31520) no garantiza que la auditoría a la responsabilidad social que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses, a diferencia del marco legal anterior (Ley N°30220) que incluía otras consideraciones favorables.

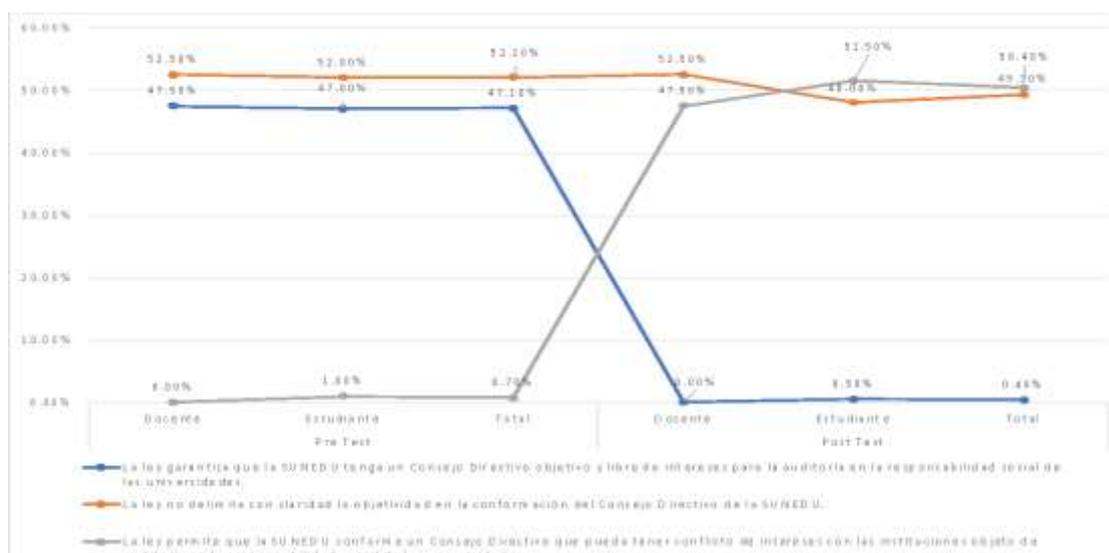
Tabla 21.

¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades.	38	47.5	94	47.0	132	47.1	0	0.0	1	0.5	1	0.4
La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.	42	52.5	104	52.0	146	52.1	42	52.5	96	48.0	138	49.3
La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en la responsabilidad social de las universidades.	0	0.0	2	1.0	2	0.7	38	47.5	103	51.5	141	50.4
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 22.

¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N°31520) no favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU en la auditoría de la responsabilidad social en las universidades.

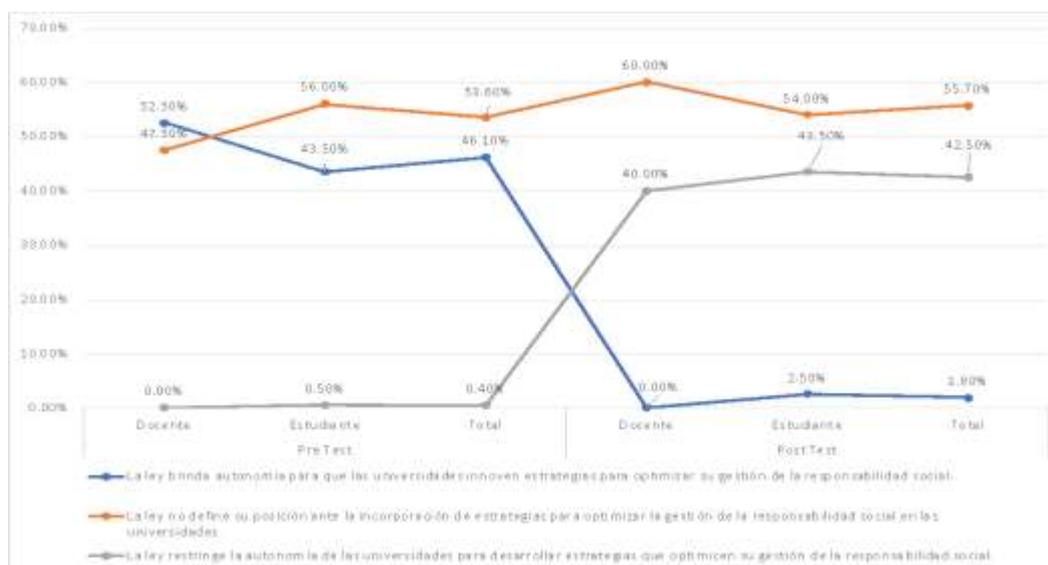
Tabla 22.

¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social?

	Pre Test						Post Test					
	Docente		Estudiante		Total		Docente		Estudiante		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social.	42	52.5	87	43.5	129	46.1	0	0.0	5	2.5	5	1.8
La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias para optimizar la gestión de la responsabilidad social en las universidades.	38	47.5	112	56.0	150	53.6	48	60.0	108	54.0	156	55.7
La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su gestión de la responsabilidad social.	0	0.0	1	0.5	1	0.4	32	40.0	87	43.5	119	42.5
Total	80	100	200	100	280	100	80	100	200	100	280	100

Figura 23.

¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social?



La mayoría de personas consultadas, señalaron que el marco legal vigente (Ley N°31520) no favorece la innovación de estrategias de responsabilidad social por parte de las universidad públicas, a diferencia del marco legal anterior.

4.2. Estadística Inferencial

Tabla 23

Prueba Kolmogorov Smirnov de Bondad de Ajuste

		Total Pre Test	Total Post Test
N		280	280
Parámetros normales ^{a,b}	Media	30.38	49.79
	Desv. estándar	2.268	2.393
Máximas diferencias extremas	Absoluta	.102	.087
	Positivo	.102	.087
	Negativo	-.087	-.081
Estadístico de prueba		.102	.087
Sig. asin. (bilateral) ^c		<.001	<.001
Sig. Monte Carlo (bilateral) ^d	Sig.	<.001	<.001
	Intervalo de confianza al 99%	Límite inferior	.000
	Límite superior	.000	.000

Con un p valor menor a 0.05 para pre y post test, se determinó que los datos no presentaron distribución normal y fueron analizados mediante estadística no paramétrica para la comparación de medias relacionadas: Z de Wilcoxon.

Tabla 24

Z de Wilcoxon para muestras relacionadas para la variable Autonomía

	Total Post Test - Total Pre Test
Z	-14.523 ^b
Sig. asin. (bilateral)	<.001

Con un p valor menor a 0.05 se determinó que existen diferencias significativas en la variable autonomía, demostrando la relevancia del efecto producido por la promulgación de la Ley N° 31520.

Tabla 25

Z de Wilcoxon para muestras relacionadas para la dimensión Gestión Institucional

	Gestión Institucional - Post Test - Gestión Institucional - Pre Test
Z	-13.219 ^b
Sig. asin. (bilateral)	<.001

Con un p valor menor a 0.05 se determinó que existen diferencias significativas en la dimensión gestión institucional.

Tabla 26

Z de Wilcoxon para muestras relacionadas para la dimensión Calidad Educativa

	Calidad Educativa - Post Test - Calidad Educativa - Pre Test
Z	-12.964 ^b
Sig. asin. (bilateral)	<.001

Con un p valor menor a 0.05 se determinó que existen diferencias significativas en la dimensión calidad educativa.

Tabla 27

Z de Wilcoxon para muestras relacionadas para la dimensión Investigación

	Investigación - Post Test - Investigación - Pre Test
Z	-13.271 ^b
Sig. asin. (bilateral)	<.001

Con un p valor menor a 0.05 se determinó que existen diferencias significativas en la dimensión investigación.

Tabla 28

Z de Wilcoxon para muestras relacionadas para la dimensión Responsabilidad Social

	Responsabilidad Social - Post Test - Responsabilidad Social - Pre Test
Z	-13.121 ^b
Sig. asin. (bilateral)	<.001

Con un p valor menor a 0.05 se determinó que existen diferencias significativas en la dimensión responsabilidad social.

V. DISCUSIÓN

En líneas generales, la consulta al grupo muestral presentó un panorama que representa una apreciación que ha cambiado en ambas mediciones. Es importante señalar que en la primera medición (pre test) se describe la actitud ante la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) que actualmente no tiene vigentes los artículos 1, 12, 15, 17, y 20; mientras que la segunda medición (post test) se considera la apreciación con relación al marco legal vigente de la Ley N° 31520 (Ley de Autonomía). Para cada caso, se analizó la opinión detallada de cada sujeto muestral y su valoración con relación a los cambios que predispone la modificación legal en cuestión.

La mayoría de personas consultadas coincidieron en que ha habido un cambio representativo en lo que respecta a la autonomía institucional de la universidad pública, a partir de la modificación de la ley; al respecto, la percepción de la muestra de estudiantes y docentes, fue que el nuevo marco legal no respalda ni garantiza la autonomía universitaria tanto desde la perspectiva de la institución como de la gestión directiva que pueden realizar sus respectivas autoridades. Este hallazgo coincidió con Acosta (2020), quien sostuvo a partir de una revisión documentaria muy detallada, que la estabilidad y los intereses políticos interfieren de manera representativa en la autonomía institucional de las entidades de formación superior. El autor citado refirió que la legislación ha tenido especial injerencia con relación a la gestión educativa.

Por otro lado, los entrevistados afirmaron que la percepción de la autonomía que tiene la SUNEDU para influenciar en la gestión institucional de las universidades públicas, ha disminuido significativamente por efecto de la modificatoria legal previamente expuesta, la cual expone al ente rector a la pérdida de imparcialidad y el surgimiento de conflicto de intereses que interfieran en su objetividad. Desde su creación, la SUNEDU fue percibida por la comunidad educativa como un ente autónomo e imparcial, cuya única misión era desarrollar principios estrictos de fiscalización que tuvieran como principal objetivo el asegurar una educación de calidad a favor de los estudiantes; para ello, trascendiendo más allá del rol de registrador de títulos profesionales, la mencionada entidad asumió la

función de fiscalizar la calidad educativa y de licenciar a las distintas universidades acreditando sus recursos para garantizar una formación apropiada. La promulgación de la Ley N° 31520 afecta a la autonomía de gestión a la SUNEDU, dado que incorpora una directiva que debe componerse por representantes de las entidades fiscalizadas, de los colegios profesionales, y de otros sistemas estatales cuya imparcialidad podría verse cuestionada.

Con relación a la autonomía docente tanto para el establecimiento de sus propias reglas, como para permitir el acceso a cátedra libre, se identificó que los integrantes de la muestra perciben que con la modificatoria legal se ha disminuido y comprometido seriamente a dicho derecho relacionado con el ejercicio profesional de la docencia; por otro lado, también este hallazgo afecta a la apertura del conocimiento y del acceso a las universidades públicas con el objetivo de difundir una formación de amplio espectro en conocimientos específicos. Este hallazgo se pudo revisar considerando lo expuesto por Díaz et al. (2022) quienes destacaron la importancia del desarrollo de estrategias pedagógicas en entornos de alta relevancia coyuntural, como por ejemplo la pandemia del Covid-19, período en el cual se desarrollaron importantes estrategias relacionadas a las tecnologías de la información y comunicación (TICs) que menguaron el impacto negativo que tuvo la virtualización académica tanto en la comunidad de estudiantes, como en la gestión institucional, principalmente en países que no se encontraban preparados, tanto logística como pedagógicamente, para migrar a entornos de enseñanza remotos.

Con relación a lo expuesto, se entiende que contar con un marco legal que favorezca a la gestión docente brindándole libertad para el desarrollo de sus propias estrategias, contribuirá al concepto de calidad total en la enseñanza; por ello, resulta indispensable que el estado garantice las libertades en el ejercicio profesional docente, y la autonomía en la gestión institucional de las universidades públicas, con el firme objetivo de lograr una formación académica superior de calidad.

El hallazgo específico mencionado también coincidió con los resultados obtenidos por Lora et al. (2022) quienes evaluaron el desempeño docente a partir

de la percepción de una muestra de estudiantes, y determinaron la importancia del desempeño profesional en el logro de un proceso educativo de calidad.

En lo que respecta a la calidad educativa, existió una percepción del grupo muestral que describió su opinión con respecto a la modificatoria legal expuesta, que permite saber que tanto estudiantes como docentes consideran que el actual marco legal no favorece al desarrollo de una educación universitaria de calidad, siendo que la SUNEDU ha perdido competencias para realizar la auditoría institucional con relación a la excelencia formativa y académica. Este hallazgo coincidió con lo investigado por Carbonell et al. (2021) quienes resaltaron la importancia de la medición tanto en los logros de aprendizaje como en los objetivos curriculares de las instituciones educativas de nivel superior, más aún considerando que el Perú cuenta con una superintendencia destinada a dicha fiscalización.

Los elementos vinculados tanto al desempeño académico como el establecimiento de metas institucionales, conformaron el proceso de calidad educativa que resultó sumamente necesario para garantizar una formación académica de alto nivel que favorezca un apropiado desempeño profesional, y que aporte a la política estatal de empleabilidad, la cual representa uno de los ejes más importantes para la gestión económica de un país.

Con relación a la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU, el grupo muestral consultado señaló que el actual marco legal vigente (Ley N° 31520) no favorece a la conformación objetiva de una directiva que garantice la transparencia tanto en los procesos de fiscalización y auditoría, como en el derecho que tienen las universidades para apelar las distintas decisiones que el organismo estatal dictamine. Es bueno recordar que la nueva ley vigente incluye a representantes tanto de universidades públicas como privadas, lo cual genera controversia dado que las mismas universidades son también objeto de fiscalización; un escenario similar puede inferirse con relación a las actividades de licenciamiento institucional.

Adicionalmente, el marco legal considera un representante de los colegios profesionales, que, dada la representatividad de los mismos, sugiere la posibilidad de subjetividad en las gestiones que son competencia del mencionado ente estatal. La afectación a la objetividad originada por la regulación en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU, no sólo afecta a la gestión institucional de la universidad pública, sino que también interviene en las dimensiones que componen a su autonomía, vale decir, la calidad educativa, el desarrollo de investigaciones científicas, y la responsabilidad social.

Es relevante contar con una directiva objetiva en el ente estatal regulador de la fiscalización académica en el país, lo cual se sostuvo cuando revisamos investigaciones como las de Venturo et al. (2020) quienes identificaron una relevante vinculación entre el papel docente, la calidad educativa y el desarrollo de una identidad institucional que favorezca el proceso enseñanza aprendizaje. Es importante señalar que al margen de cualquier subjetividad que pudiera presentarse a nivel político, es menester de la comunidad educativa defender su identidad institucional y luchar por sostener su autonomía de gestión, claramente resulta complejo el panorama cuando se cuenta con una ley que modifica el marco vigente por uno que hace juez y parte a las universidades del rol fiscalizador; sin embargo los actores del proceso académico no deben abandonar sus objetivos trascendentales relacionados con el logro pedagógico y con la identidad académica e institucional, que a su vez son un valioso soporte para desarrollar un principio de pertenencia que podemos extrapolar a nuestra gestión como ciudadanos del Perú.

La mayoría de personas consultadas refirieron que la modificatoria legal no favorece el desarrollo de investigaciones científicas en las universidades, y que la SUNEDU No es el organismo estatal idóneo para la fiscalización y auditoría de dicho desarrollo, considerando que cabe la posibilidad de que su accionar no sea totalmente objetivo, surgiendo conflictos de interés a partir del análisis de las prioridades estratégicas que tengan los integrantes del Consejo Directivo. Este hallazgo coincidió con lo expuesto por Venturo et al. (2020) quienes afirmaron que el desarrollo de investigaciones científicas, es uno de los principales factores no sólo de formación educativa de calidad, sino también de identidad institucional. Los

autores mencionados concluyeron dicha afirmación, a partir de la consulta a egresados universitarios, lo cual coincide no solo temática si no muestralmente con el presente estudio.

Se obtuvo que los sujetos muestrales coincidieron en la opinión que indica que el actual marco legal que respalda la gestión universitaria, no contribuye con el desarrollo de estrategias, tanto pedagógicas como de gestión institucional, que permitan la optimización de la calidad educativa y académica, del desarrollo y promoción de cada vez más investigaciones científicas de corte académico, y de la implementación de estrategias de responsabilidad social en la comunidad universitaria. Esto coincide con Mescua et al. (2022) quienes afirmaron que la educación ciudadana es una prioridad en materia de gestión estatal, considerando que un país formado a partir de una educación de calidad desarrolla actitudes de convivencia saludable y cooperativa; por ello, la optimización de la calidad educativa, considerando todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, debe ser una prioridad para el estado, que puede desarrollar estrategias de mejora siempre a partir de una apropiada gestión de la fiscalización y la auditoría de las instituciones educativas, más aún cuando se trata de la formación profesional.

Finalmente es importante precisar que los hallazgos comprendidos en la presente investigación, fueron analizados a partir de estadística inferencial, la cual otorgó indicadores de significancia que validan científicamente los hallazgos obtenidos. De esta forma todos los p valor calculados tanto para la variable dependiente, como para las dimensiones de la misma, evidenciaron diferencias significativas entre los dos momentos de tiempo evaluados, con una tendencia que representa un retroceso o pérdida de autonomía en la gestión universitaria, a partir de la modificación legal.

VI. CONCLUSIONES

1. La ley N° 31520 produce un efecto significativo en la autonomía de la universidad pública, afectándola negativamente con relación al marco legal anterior. Para los integrantes de la muestra el cambio de ley ha generado un impacto negativo con relación a la autonomía de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

2. La ley N° 31520 produce un efecto significativo en la gestión institucional de la universidad pública, afectándola negativamente con relación al marco legal anterior. En la Universidad Nacional Federico Villarreal, la muestra consultada refiere que el cambio de ley ha perjudicado la gestión institucional, como dimensión de la autonomía universitaria.

3. La ley N° 31520 produce un efecto significativo en la calidad educativa y académica de la universidad pública, afectándola negativamente con relación al marco legal anterior. Para los integrantes de la muestra, la Universidad Nacional Federico Villarreal ha visto perjudicada su calidad educativa, a partir del cambio en el marco legal referido a la autonomía universitaria.

4. La ley N° 31520 produce un efecto significativo en el desarrollo de estudios de investigación científica en la universidad pública, afectándolo negativamente con relación al marco legal anterior. La muestra de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal señalan que la producción de investigaciones científicas se ha visto afectada con la entrada en vigencia de la nueva ley.

5. La ley N° 31520 produce un efecto significativo en la responsabilidad social de la universidad pública, afectándola negativamente con relación al marco legal anterior. La autonomía para la gestión de la responsabilidad social en la Universidad Nacional Federico Villarreal, se ve perjudicada con las consideraciones de la nueva ley vigente.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda realizar estudios que complementen los hallazgos obtenidos en la presente investigación, a partir del abordaje de muestras de provincias y también del sector privado, y que incluyan a otros actores del proceso académico, como, por ejemplo, autoridades universitarias. La consulta a muestras complementarias a la estudiada permitirá conocer el nivel de fiabilidad que tienen los hallazgos obtenidos.

2. Se recomienda identificar otros indicadores de gestión que pudieran afectar a la institucionalidad de la universidad pública; como se ha demostrado en el presente estudio, el marco legal de un estado interviene significativamente en la autonomía de sus instituciones educativas.

3. Se recomienda realizar estudios metodológicamente complementarios al que se ha presentado en este documento, para conocer la forma en que se vincula la calidad educativa con otras variables homogéneas, y también para saber si la promulgación de la Ley N° 31520 interfiere representativamente en otros procesos del ámbito académico en nuestro país.

4. Se recomienda realizar diseñar estrategias que promuevan la producción de investigaciones científicas en la universidad pública, considerando su importancia en la formación de profesionales que aporten al conocimiento; como se ha demostrado en el presente estudio la producción científica puede verse disminuida por la intervención de factores externos.

5. Se recomienda diseñar una política de responsabilidad social que le permita a la Universidad Nacional Federico Villarreal mantener su gestión y su independencia, pese a que el marco legal vigente no sea favorable, a partir de la concientización de la comunidad educativa en general.

REFERENCIAS

- Alarcón, R. (2008). *Métodos y diseños de investigación del comportamiento*. Editorial Universitaria – Universidad Ricardo Palma.
- Acosta, A. (2020). Autonomía universitaria y estatalidad. *Revista de la Educación Superior (49)* <https://www.scielo.org.mx/pdf/resu/v49n193/0185-2760-resu-49-193-1.pdf>
- American Psychological Association. (2020). *Manual de Publicaciones* - Séptima Edición. APA
- Arias, F. (2006). *Mitos y errores en la elaboración de tesis y proyectos de investigación*. Tercera Edición. Episteme
- Artigal, R. & Rios, J. (2011). Escola i inspecció en el segle XXI. *Fórum. Revista d'Organització i Gestió Educativa*, 25, 15-18.
- Asamblea Nacional de Rectores. (2001). *Leyes Universitarias 1918-1983*. Ediciones ANR.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Tercera Edición. Pearson.
- Bernate, J. & Vargas, J. (2020). *Desafíos y tendencias del siglo XXI en la educación superior*. Universidad de Zulia <https://www.redalyc.org/journal/280/28064146010/movil/>
- Calvo, B.; Zorrilla, M.; Tapia, G. & Conde, S. (2002). *La supervisión escolar de la educación primaria en México: prácticas, desafíos y reformas*. París: Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación-UNESCO.
- Carbonell, C., Gutiérrez, A., Marín, F. & Rodríguez, R. (2021) Calidad en la educación superior en América Latina: revisión sistemática. *Revista Venezolana de Gerencia* 26(6), 345-360. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85119268906&doi=10.52080%2frvgluz.26.e6.21&origin=inward&txGid=4c4d667cb1c05c2ea57d928d8585b87b>
- Castán, J. (2016). El reto de la inspección de educación en España. *Avances en Supervisión Educativa*, 25, 1-41.
- Clifford, B. & Taylor, R. (2008). *Bioestadística*. Pearson.

- Colom, M. (2011). El paper de la inspecció en el marc del nou decret d'autonomia. *Fòrum. Revista d'Organització i Gestió Educativa*, 25, 13-14.
- CONCYTEC. (2018). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT*. https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Congreso de la República. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Congreso de la República. (2014). *Ley N° 30220 Ley Universitaria*. Diario El Peruano <https://www.sunedu.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-universitaria-30220.pdf>
- Congreso de la República. (2022). *Ley N° 31520 Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas*. Diario El Peruano <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-restablece-la-autonomia-y-la-institucionalidad-de-la-ley-n-31520-2088561-1>
- De Bono, J. (1993). *El pensamiento lateral. Manual de creatividad*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Díaz, J., Ledesma, M., Tito, J. & Díaz, L. (2022) Calidad educativa y consideraciones filosóficas en un contexto de pandemia COVID-19. *Revista Venezolana de Gerencia* 27(7) 328-346. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85129743373&doi=10.52080%2frvgluz.27.7.22&origin=inward&txGid=d0d40aa1a0a6ec405d146a3814ba06c0>
- Estañán, S. (2014). Inspección y mejora del sistema. *Cuadernos de Pedagogía*, 441, 74-77.
- Flores, J., Paredes, S., & Paredes, F. (2016). El licenciamiento de la Universidad Ricardo Palma. La experiencia exitosa del trabajo en equipo. . *Tradición, Segunda época*, 1(16), 97-103. <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Tradicion/article/view/1440/1336>
- García Andreu, M. (2013). La autonomía de los centros. Un debate abierto. *Revista Supervisión* 21, 30, 14-20.

- Gómez, M.; Deslauriers, A.; & Alzate, M. (2010). *Cómo hacer tesis de maestría y doctorado*. Ecoe Ediciones.
- Hargreaves, A. (2003). *Enseñar en la sociedad del conocimiento* (La educación en la era de la inventiva). Barcelona: Octaedro.
- Hernandez, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. 5ta edición. Mc Graw Hill.
- Jiménez, J. (2016). Una nueva y vieja inspección. *Cuadernos de Pedagogía*, 441, 58-62.
- Lora, M., Loza, W., Mucha, L., & Hernández, J. (2022) Percepción del estudiante de secundaria sobre desempeño docente y calidad educativa en tiempos COVID-19, Puno-Perú. *Revista de Ciencias Sociales* 28(6) <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85140025976&doi=10.31876%2frcs.v28i.38821&origin=inward&txGid=31ae87fddca9a6f43837b6c3a1131729>
- Lorente, A. (2010). *Supervisión educativa. Órgano de administración*. UNED.
- Martí-Noguera, J. (2018). La responsabilidad social universitaria en Iberoamérica: análisis de las legislaciones de Brasil, España y Perú. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 9(24), 107-124.
- Mescua, A., Vega, C., & Carpio (2022) La formación ciudadana en la educación superior como soporte de la democracia y la calidad educativa. *The Journal of Higher Education Theory and Practice* 22(18). <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85145480986&doi=10.33423%2fjhetp.v22i18.5700&origin=inward&txGid=097cfc944af5c7d489674dc9a1b31594>
- Ministerio de Educación. (2019). *Resolución Ministerial 234-2019*. Gobierno del Perú <https://cdn.www.gob.pe/uploads/docum>
- Moreno, A. (2019). Estudio bibliométrico de la producción científica sobre la inspección educativa. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 17(3), 73-89. <https://doi.org/10.15366/reice2019.17.3.002>
- Moreno, A., Romero, J., Ramos, M. & Alonso, S. (2019). Análisis bibliométrico sobre inspección educativa en la base de datos web of science. *REICE. Revista*

- Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 18(1), 83-103. <https://doi.org/10.15366/reice2020.18.1.005>
- Morin (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. París: UNESCO.
- Muntane, J. (2010). *Introducción a la Investigación Básica*. Hospital Universitario Reina Sofía.
[https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1\)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%3A%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico.](https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%3A%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico.)
- Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Segunda edición. Pearson.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. & Romero, H. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ed. de la U.
- Ochoa, F., Mendoza, R., Tejada, A. & Panduro, J. (2022) Identificación institucional y calidad docente en una universidad privada del Perú. *Revista de Ciencias Sociales* 28(5) <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85131429616&doi=10.31876%2frcs.v28i.38149&origin=inward&txGid=871b4bbbdea0e3ce0c104c6a4bedaf07>
- Prat, J. (2011). La nova relació entre la inspecció i les direccions dels centres. *Fórum. Revista d'Organització i Gestió Educativa*, 25, 19-21.
- Real Academia Española (2016). *Diccionario online*. www.rae.es
- Sánchez, F. (2020). *Estadística para tesis y uso del SPSS*. Centrum Legalis.
- Silva, P. (2008). *La inspección escolar en Cataluña. Un estudio de casos* (Tesis doctoral). Universitat de Barcelona.
- Superintendencia Nacional de Educación. (2022). III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria. SUNEDU
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3018068/III%20Informe%20Bienal.pdf?v=1649883911>
- Superintendencia Nacional de Educación. (2016). Licenciamiento institucional. SUNEDU. <https://www.sunedu.gob.pe/licenciamiento-institucional/>
- Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis – Tu proyecto de investigación en un solo día*. Bioestadístico EIRL.

- Tapia, G. (2004). *La supervisión escolar. Perspectivas de reforma e innovación en el marco de la reforma educativa mexicana*. Tesis de Maestría en Innovación Educativa. Universidad de Guanajuato - Instituto de Investigaciones en Educación.
- Universidad Cesar Vallejo. (2022). *Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos*. Investiga UCV.
- Venturo, C., Ocaña, Y., Hernández, R. & Inga, M. (2020) Components affecting understudy view of postgraduate instructive quality. *Elementary Education Online* 19(4) 329-335 <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85104458911&doi=10.17051%2filkonline.2020.04.133&origin=inward&txGid=0c31dd4620a404beaf34e73a289fc065>
- Yapu, M. (2013). *Pautas metodológicas para investigaciones cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas*. Fundación PIEB.

ANEXOS

ANEXO 1

Tabla de Operacionalización de Variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición
Variable Independiente: Ley N° 31520	La Ley N° 31520, denominada “Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas”, recompone el Consejo Directivo de SUNEDU para incluir a representantes de universidades en la tarea de fiscalizarse y autorizarse a sí mismos. (Congreso de la República, 2022).	Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, facilitando, entre otros puntos, la conformación de un Consejo Directivo con integrantes de las universidades objeto de fiscalización.	Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU	-Funciones -Integrantes -Naturaleza orgánica -Vinculo Institucional	No se ha utilizado un instrumento porque es variable independiente.	
			Reglamentos	-Reglamentos de sanciones e infracciones. -Reglamento de Licenciamiento		
			Licenciamiento Institucional	-Proceso que evidencia el cumplimiento de todas las condiciones básicas (estándares de calidad) para brindar un servicio educativo de calidad.		
			Asignación Presupuestal	-Distribución del Presupuesto Público correspondiente a las universidades nacionales		

Variable Dependiente: Autonomía	Es la característica que le da independencia a una institución tanto en su gestión como en su	Puntaje obtenido de la sumatoria de respuestas de la muestra al aplicar el cuestionario.	Gestión institucional.	Garantía de libertad	1. ¿Las universidades públicas tienen garantizadas tanto su libertad académica como su autonomía institucional por el marco legal?	(1) El marco legal garantiza la autonomía institucional. (2) El marco legal no asegura con claridad la autonomía institucional. (3) El marco legal no garantiza la autonomía institucional.
------------------------------------	---	--	------------------------	----------------------	--	---

	establecimiento de reglas y desarrollo de estrategias Acosta (2020).			Respaldo del Estado	2. Con relación al respaldo legal ¿el Estado garantizaba o garantiza la autonomía de las universidades públicas?	(1) El Estado es imparcial y objetivo. (2) Existen intereses políticos detrás de este marco legal. (3) El Estado influye en la autonomía universitaria, con un marco legal subjetivo.
				Autonomía Directiva	3. ¿La gestión directiva de las universidades públicas es autónoma?	(1) Los directivos universitarios actúan de manera autónoma, sin intervención política. (2) Gestionar una universidad pública implica lidiar con intervención externa. (3) No es posible gestionar una universidad autónomamente con este marco legal.
				Injerencia de la SUNEDU	4. ¿El rol de la SUNEDU en la gestión institucional?	(1) La SUNEDU actúa de manera autónoma, siendo objetiva en su rol fiscalizador. (2) Existe conflicto de intereses entre la SUNEDU y las instituciones fiscalizadas. (3) El rol fiscalizador de la SUNEDU es subjetivo y direccionado.
				Libertad Docente	5. ¿El marco legal permite a los docentes establecer sus propias reglas y permitir la cátedra libre?	(1) El docente es autónomo para delimitar sus reglas y puede permitir la cátedra libre. (2) El docente no puede establecer reglas con total libertad en su desenvolvimiento académico. (3) El marco legal permite la intervención política en las libertades del docente universitario.
				Calidad educativa y académica	Influencia legal	6. ¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una

				educación universitaria de calidad para los estudiantes?	<p>(2) El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen una educación de calidad.</p> <p>(3) El marco legal perjudica la calidad educativa y académica.</p>
			SUNEDU fiscalizando calidad educativa	7. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la calidad educativa en las universidades peruanas?	<p>(1) La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo.</p> <p>(2) Existe conflicto de intereses en la auditoría de la calidad educativa que realiza la SUNEDU.</p> <p>(3) La SUNEDU audita la calidad educativa a partir de principios subjetivos y direccionados.</p>
			Marco Legal	8. ¿El marco legal garantiza que la auditoría a la calidad educativa que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?	<p>(1) La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.</p> <p>(2) El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la calidad educativa.</p> <p>(3) La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la calidad.</p>
			Consejo Directivo SUNEDU	9. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría de la calidad educativa?	<p>(1) La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses.</p> <p>(2) La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.</p> <p>(3) La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría.</p>

				Estrategias de mejora	10. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa?	<p>(1) La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa.</p> <p>(2) La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en materia de calidad educativa.</p> <p>(3) La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su calidad académica.</p>
		Investigación		Influencia Legal	11. ¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la investigación científica?	<p>(1) El marco legal garantiza la promoción de la investigación científica.</p> <p>(2) El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen el desarrollo de la investigación.</p> <p>(3) El marco legal perjudica la promoción del desarrollo de investigaciones científicas en las universidades.</p>
				SUNEDU fiscalizando investigación	12. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar el desarrollo de la investigación científica en las universidades peruanas?	<p>(1) La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la promoción de investigaciones científicas en las universidades.</p> <p>(2) Existe conflicto de intereses en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas, que realiza la SUNEDU.</p> <p>(3) La SUNEDU audita el desarrollo de investigaciones científica, a partir de principios subjetivos y direccionados.</p>
					Marco Legal	13. ¿El marco legal garantiza que la auditoría al desarrollo de investigaciones científicas

					que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?	(2) El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas. (3) La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora del desarrollo de investigaciones científicas, a cargo de la SUNEDU.
				Consejo Directivo SUNEDU	14. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la promoción del desarrollo de investigaciones científicas?	(1) La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas. (2) La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU. (3) La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en el desarrollo de investigaciones científicas.
				Estrategias de mejora	15. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas?	(1) La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas. (2) La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en la producción de investigaciones científicas. (3) La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su producción de investigaciones científicas.

			Responsabilidad social	Influencia legal	16. ¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la responsabilidad social?	<p>(1) El marco legal garantiza la responsabilidad social en las universidades.</p> <p>(2) El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen la responsabilidad social en las universidades.</p> <p>(3) El marco legal perjudica el desarrollo de responsabilidad social en las universidades.</p>
				SUNEDU fiscalizando la responsabilidad social	17. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la responsabilidad social en las universidades peruanas?	<p>(1) La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la responsabilidad social.</p> <p>(2) Existe conflicto de intereses en la auditoría de la responsabilidad social, que realiza la SUNEDU.</p> <p>(3) La SUNEDU audita la responsabilidad social de las universidades, a partir de principios subjetivos y direccionados.</p>
				Marco legal	18. ¿El marco legal garantiza que la auditoría a la responsabilidad social que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?	<p>(1) La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.</p> <p>(2) El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la responsabilidad social en las universidades.</p> <p>(3) La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la responsabilidad social, a cargo de la SUNEDU.</p>

				Consejo Directivo SUNEDU	19. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades?	<p>(1) La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades.</p> <p>(2) La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.</p> <p>(3) La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en la responsabilidad social de las universidades.</p>
				Estrategias de mejora	20. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social?	<p>(1) La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social.</p> <p>(2) La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias para optimizar la gestión de la responsabilidad social en las universidades.</p> <p>(3) La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su gestión de la responsabilidad social.</p>

ANEXO 2

Cuestionario Anónimo

Estimado/a encuestado/a:

Agradezco de antemano la participación en este estudio. A continuación, le presentaré una serie de ítems y le pido que por favor responda según como lo considere conveniente.

Por favor, bríndeme su opinión sobre cada enunciado en dos escenarios: durante la vigencia de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y en la actualidad, con la vigencia de la Ley de Autonomía Universitaria (Ley N° 31520).

Tipo de Encuestado: () Estudiante () Docente:

Marque con una equis (X) a la respuesta que considere apropiada tanto dentro del marco de la Ley N° 30220 como referente a la Ley N° 31520. No olvide que por cada ítem debe realizar una marca en cada columna.

I. GESTIÓN INSTITUCIONAL

1. ¿Las universidades públicas tienen garantizadas tanto su libertad académica como su autonomía institucional por el marco legal?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
<input type="checkbox"/>	El marco legal garantiza la autonomía institucional.	<input type="checkbox"/>	El marco legal garantiza la autonomía institucional.
<input type="checkbox"/>	El marco legal no asegura con claridad la autonomía institucional.	<input type="checkbox"/>	El marco legal no asegura con claridad la autonomía institucional.
<input type="checkbox"/>	El marco legal no garantiza la autonomía institucional.	<input type="checkbox"/>	El marco legal no garantiza la autonomía institucional.

2. Con relación al respaldo legal ¿el Estado garantizaba o garantiza la autonomía de las universidades públicas?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
<input type="checkbox"/>	El Estado es imparcial y objetivo.	<input type="checkbox"/>	El Estado es imparcial y objetivo.
<input type="checkbox"/>	Existen intereses políticos detrás de este marco legal.	<input type="checkbox"/>	Existen intereses políticos detrás de este marco legal.
<input type="checkbox"/>	El Estado influye en la autonomía universitaria, con un marco legal subjetivo.	<input type="checkbox"/>	El Estado influye en la autonomía universitaria, con un marco legal subjetivo.

3. ¿La gestión directiva de las universidades públicas es autónoma?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
<input type="checkbox"/>	Los directivos universitarios actúan de manera autónoma, sin intervención política.	<input type="checkbox"/>	Los directivos universitarios actúan de manera autónoma, sin intervención política.
<input type="checkbox"/>	Gestionar una universidad pública implica lidiar con intervención externa.	<input type="checkbox"/>	Gestionar una universidad pública implica lidiar con intervención externa.
<input type="checkbox"/>	No es posible gestionar una universidad autónomamente con este marco legal.	<input type="checkbox"/>	No es posible gestionar una universidad autónomamente con este marco legal.

4. ¿Cómo es el rol de la SUNEDU en la gestión institucional?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La SUNEDU actúa de manera autónoma, siendo objetiva en su rol fiscalizador.		La SUNEDU actúa de manera autónoma, siendo objetiva en su rol fiscalizador.
	Existe conflicto de intereses entre la SUNEDU y las instituciones fiscalizadas.		Existe conflicto de intereses entre la SUNEDU y las instituciones fiscalizadas.
	El rol fiscalizador de la SUNEDU es subjetivo y direccionado.		El rol fiscalizador de la SUNEDU es subjetivo y direccionado.

5. ¿El marco legal permite a los docentes establecer sus propias reglas y permitir la cátedra libre?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	El docente es autónomo para delimitar sus reglas y puede permitir la cátedra libre.		El docente es autónomo para delimitar sus reglas y puede permitir la cátedra libre.
	El docente no puede establecer reglas con total libertad en su desenvolvimiento académico.		El docente no puede establecer reglas con total libertad en su desenvolvimiento académico.
	El marco legal permite la intervención política en las libertades del docente universitario.		El marco legal permite la intervención política en las libertades del docente universitario.

II. CALIDAD EDUCATIVA Y ACADÉMICA

6. ¿Cuál es la influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria de calidad para los estudiantes?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	El marco legal garantiza la calidad educativa.		El marco legal garantiza la calidad educativa.
	El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen una educación de calidad.		El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen una educación de calidad.
	El marco legal perjudica la calidad educativa y académica.		El marco legal perjudica la calidad educativa y académica.

7. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la calidad educativa en las universidades peruanas?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo.		La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo.
	Existe conflicto de intereses en la auditoría de la calidad educativa que realiza la SUNEDU.		Existe conflicto de intereses en la auditoría de la calidad educativa que realiza la SUNEDU.
	La SUNEDU audita la calidad educativa a partir de principios subjetivos y direccionados.		La SUNEDU audita la calidad educativa a partir de principios subjetivos y direccionados.

8. ¿El marco legal garantiza que la auditoría a la calidad educativa que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.		La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.
	El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la calidad educativa.		El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la calidad educativa.
	La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la calidad académica de la SUNEDU.		La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la calidad académica de la SUNEDU.

9. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría de la calidad educativa?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses.		La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses.
	La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.		La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.
	La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría.		La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría.

10. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa.		La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa.
	La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en materia de calidad educativa.		La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en materia de calidad educativa.
	La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su calidad académica.		La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su calidad académica.

III. CALIDAD EDUCATIVA Y ACADÉMICA

11. ¿Cuál es la influencia del marco legal en el el desarrollo de una educación universitaria que promueva la investigación científica?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	El marco legal garantiza la promoción de la investigación científica.		El marco legal garantiza la promoción de la investigación científica.
	El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen el desarrollo de la investigación.		El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen el desarrollo de la investigación.
	El marco legal perjudica la promoción del desarrollo de investigaciones científicas en las universidades.		El marco legal perjudica la promoción del desarrollo de investigaciones científicas en las universidades.

12. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar el desarrollo de la investigación científica en las universidades peruanas?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la promoción de investigaciones científicas en las universidades.		La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la promoción de investigaciones científicas en las universidades.
	Existe conflicto de intereses en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas, que realiza la SUNEDU.		Existe conflicto de intereses en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas, que realiza la SUNEDU.
	La SUNEDU audita el desarrollo de investigaciones científica, a partir de principios subjetivos y direccionados.		La SUNEDU audita el desarrollo de investigaciones científica, a partir de principios subjetivos y direccionados.

13. ¿El marco legal garantiza que la auditoría al desarrollo de investigaciones científicas que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.		La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.
	El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas.		El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas
	La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora del desarrollo de investigaciones científicas, a cargo de la SUNEDU.		La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora del desarrollo de investigaciones científicas, a cargo de la SUNEDU.

14. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la promoción del desarrollo de investigaciones científicas?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas.		La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas.
	La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.		La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.
	La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en el desarrollo de investigaciones científicas.		La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en el desarrollo de investigaciones científicas.

15. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas.		La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas.
	La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en la producción de investigaciones científicas.		La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en la producción de investigaciones científicas.
	La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su producción de investigaciones científicas.		La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su producción de investigaciones científicas.

IV. RESPONSABILIDAD SOCIAL

16. ¿Cuál es la influencia del marco legal en el el desarrollo de una educación universitaria que promueva la responsabilidad social?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	El marco legal garantiza la responsabilidad social en las universidades.		El marco legal garantiza la responsabilidad social en las universidades.
	El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen la responsabilidad social en las universidades.		El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen la responsabilidad social en las universidades.
	El marco legal perjudica el desarrollo de responsabilidad social en las universidades.		El marco legal perjudica el desarrollo de responsabilidad social en las universidades.

17. ¿La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la responsabilidad social en las universidades peruanas?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la responsabilidad social.		La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la responsabilidad social.
	Existe conflicto de intereses en la auditoría de la responsabilidad social, que realiza la SUNEDU.		Existe conflicto de intereses en la auditoría de la responsabilidad social, que realiza la SUNEDU.
	La SUNEDU audita la responsabilidad social de las universidades, a partir de principios subjetivos y direccionados.		La SUNEDU audita la responsabilidad social de las universidades, a partir de principios subjetivos y direccionados.

18. ¿El marco legal garantiza que la auditoría a la responsabilidad social que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.		La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.
	El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la responsabilidad social en las universidades.		El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la responsabilidad social en las universidades.
	La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la responsabilidad social, a cargo de la SUNEDU.		La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la responsabilidad social, a cargo de la SUNEDU.

19. ¿La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades.		La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades.
	La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.		La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.
	La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en la responsabilidad social de las universidades.		La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en la responsabilidad social de las universidades.

20. ¿El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social?

Ley N° 30220		Ley N° 31520	
	La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social.		La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social.
	La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias para optimizar la gestión de la responsabilidad social en las universidades.		La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias para optimizar la gestión de la responsabilidad social en las universidades.
	La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su gestión de la responsabilidad social.		La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su gestión de la responsabilidad social.

Gracias por su participación.

ANEXO 3

Juicio de Expertos

Experto: Dr. Erfurt Castillo

Respetado juez:

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Ley N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad pública, Lima, 2023”.

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos Generales del Juez

Nombre del Juez:	Castillo Vera, Erfurt Manuel
Grado Profesional:	() Maestría (X) Doctorado
Área de Formación Académica:	() Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional
Institución donde labora:	
Experiencia profesional:	() Hasta 5 años (X) Más de 5 años

2. Propósito de la Evaluación

Validar por contenido el instrumento, mediante juicio de expertos.

3. Datos de la Escala

Nombre de la Prueba:	Ley N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad pública, Lima, 2023
Autora:	Graciela Alvarado Avalos
Procedencia:	Universidad César Vallejo – Escuela de Posgrado
Administración:	Individual
Tiempo de Aplicación:	15 a 20 minutos
Significación	20 ítems agrupados en 4 dimensiones: Gestión Institucional, Calidad Educativa y Académica, Investigación y Responsabilidad Social

4. Instrucciones para el Juez

Por favor califique cada ítem considerando los siguientes criterios

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel 4. Alto nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante

DIMENSIÓN: GESTIÓN INSTITUCIONAL

Ítem	Opciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Las universidades públicas tienen garantizadas tanto su libertad académica como su autonomía institucional por el marco legal.	<ul style="list-style-type: none"> -El marco legal garantiza la autonomía institucional -El marco legal no asegura con claridad la autonomía institucional -El marco legal no garantiza la autonomía institucional 	4	4	4	4
Con relación al respaldo legal, el Estado garantizaba o garantiza la autonomía de las universidades públicas.	<ul style="list-style-type: none"> -El Estado es imparcial y objetivo. -Existen intereses políticos detrás de este marco legal. -El Estado influye en la autonomía universitaria, con un marco legal subjetivo. 	4	4	4	4
La gestión directiva de las universidades públicas es autónoma.	<ul style="list-style-type: none"> -Los directivos universitarios actúan de manera autónoma, sin intervención política. -Gestionar una universidad pública implica lidiar con intervención externa. -No es posible gestionar una universidad autónomamente con este marco legal. 	4	4	4	4
El rol de la SUNEDU en la gestión institucional.	<ul style="list-style-type: none"> -La SUNEDU actúa de manera autónoma, siendo objetiva en su rol fiscalizador. -Existe conflicto de intereses entre la SUNEDU y las instituciones fiscalizadas. -El rol fiscalizador de la SUNEDU es subjetivo y direccionado. 	4	4	4	4
El marco legal permite a los docentes establecer sus propias reglas y permitir la cátedra libre.	<ul style="list-style-type: none"> -El docente es autónomo para delimitar sus reglas y puede permitir la cátedra libre. -El docente no puede establecer reglas con total libertad en su desenvolvimiento académico. -El marco legal permite la intervención política en las libertades del docente universitario. 	4	4	4	4

DIMENSIÓN: CALIDAD EDUCATIVA

Ítem	Opciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria de calidad para los estudiantes.	El marco legal garantiza la calidad educativa. El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen una educación de calidad. El marco legal perjudica la calidad educativa y académica.	4	4	4	4
La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la calidad educativa en las universidades peruanas.	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo. Existe conflicto de intereses en la auditoría de la calidad educativa que realiza la SUNEDU. La SUNEDU audita la calidad educativa a partir de principios subjetivos y direccionados.	4	4	4	4
El marco legal garantiza que la auditoría a la calidad educativa que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses.	La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa. El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la calidad educativa. La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la calidad académica de la SUNEDU.	4	4	4	4
La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría de la calidad educativa.	La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses. La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU. La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría.	4	4	4	4
El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa.	La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa. La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en materia de calidad educativa.	4	4	4	4

	La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su calidad académica.				
--	---	--	--	--	--

DIMENSIÓN: INVESTIGACIÓN

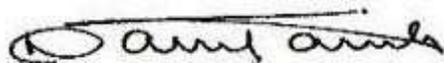
Ítem	Opciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la investigación científica.	El marco legal garantiza la promoción de la investigación científica. El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen el desarrollo de la investigación. El marco legal perjudica la promoción del desarrollo de investigaciones científicas en las universidades.	4	4	4	4
La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar el desarrollo de la investigación científica en las universidades peruanas.	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la promoción de investigaciones científicas en las universidades. Existe conflicto de intereses en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas, que realiza la SUNEDU. La SUNEDU audita el desarrollo de investigaciones científica, a partir de principios subjetivos y direccionados.	4	4	4	4
El marco legal garantiza que la auditoría al desarrollo de investigaciones científicas que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses.	La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa. El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas. La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora del desarrollo de investigaciones científicas, a cargo de la SUNEDU.	4	4	4	4
La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la promoción del desarrollo	La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas. La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU.	4	4	4	4

de investigaciones científicas.	La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en el desarrollo de investigaciones científicas.				
El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas.	La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas. La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en la producción de investigaciones científicas. La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su producción de investigaciones científicas.	4	4	4	4

DIMENSIÓN: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Ítem	Opciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la responsabilidad social.	El marco legal garantiza la responsabilidad social en las universidades. El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen la responsabilidad social en las universidades. El marco legal perjudica el desarrollo de responsabilidad social en las universidades.	4	4	4	4
La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la responsabilidad social en las universidades peruanas.	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la responsabilidad social. Existe conflicto de intereses en la auditoría de la responsabilidad social, que realiza la SUNEDU. La SUNEDU audita la responsabilidad social de las universidades, a partir de principios subjetivos y direccionados.	4	4	4	4
El marco legal garantiza que la auditoría a la responsabilidad social que realiza la SUNEDU esté	La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa.	4	4	4	4

libre de conflicto de intereses.	El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la responsabilidad social en las universidades. La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la responsabilidad social, a cargo de la SUNEDU.				
La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades.	La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades. La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU. La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en la responsabilidad social de las universidades.	4	4	4	4
El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social.	La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social. La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias para optimizar la gestión de la responsabilidad social en las universidades. La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su gestión de la responsabilidad social.	4	4	4	4



FIRMA DEL EVALUADOR: _____

DNI: 08741726

Experta: Dra. Violeta Romero

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez:

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Ley N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad pública, Lima, 2023".

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de 4ste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos Generales del Juez

Nombre del Juez: **Violeta Romero Carrión**
Grado Profesional: () Maestría (x) Doctorado
ea de Formación () Clínica () Social
Académica: (x) Educativa () Organizacional
Institución donde labora:

Experiencia profesional: () Hasta 5 años (x) Más de 5 años

2. Propósito de la Evaluación

Validar por contenido el instrumento, mediante juicio de expertos.

3. Datos de la Escala

Nombre de la Prueba:	Ley N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad pública, Lima, 2023
Autora:	Graciela Alvarado Avalos
Procedencia:	Universidad C0sar Vallejo — Escuela de Posgrado
Administración:	Individual
Tiempo de Aplicación:	15 a 20 minutos
Significación	20 ítems agrupados en 4 dimensiones: Gesóon Institucional, Calidad Educativa y Académica, Investigación y Responsabilidad Social

4. Instrucciones para el Juez

Por favor califique cada ítem considerando los siguientes criterios

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante

DIMENSION: GESTION INSTITUCIONAL

Item	Opciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Las universidades publicas tienen garantizadas tanto su libertad académica como su autonomía institucional por el marco legal.	-El marco legal garantiza la autonomía institucional -El marco legal no asegura con claridad la autonomía institucional -El marco legal no garantiza la autonomía institucional	4	4	4	
Con relacion al respaldo legal, el Estado garantizaba o garantiza la autonomía de las universidades públicas.	-El Estado es imparcial y objetivo. -Existen intereses políticos detrás de este marco legal. -El Estado influye en la autonomía universitaria, con un marco legal subjetivo.	4	4	4	
La gestión directiva de las universidades públicas es autónoma.	-Los directivos universitarios actúan de manera autónoma, sin intervención política. -Gestionar una universidad pública implica lidiar con intervención externa. -No es posible gestionar una universidad autónomamente con este marco legal.	4	4	4	
El rol de la SUNEDU en la gestión institucional.	-La SUNEDU actúa de manera autónoma, siendo objetiva en su rol fiscalizador. -Existe conflicto de intereses entre la SUNEDU y las instituciones fiscalizadas. -El rol fiscalizador de la SUNEDU es subjetivo y direccionado.	4	3	4	
El marco legal permite a los docentes establecer sus propias reglas y permitir la cátedra libre.	-El docente es autónomo para delimitar sus reglas y puede permitir la cátedra libre. -El docente no puede establecer reglas con total libertad en su desenvolvimiento académico. -El marco legal permite la intervención política en las libertades del docente universitario.	4	4	4	

DIMENSION: CALIDAD EDUCATIVA

Item	Opciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria de calidad para los peruanos.	El marco legal garantiza la calidad educativa. El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen una educación de calidad. El marco legal perjudica la calidad educativa y académica.	4	4	4	
La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la calidad educativa en las universidades peruanas.	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo. Existe conflicto de intereses en la auditoría de la calidad educativa que realiza la SUNEDU. La SUNEDU audita la calidad educativa a partir de principios subjetivos y direccionados.	4	4	4	
El marco legal garantiza que la auditoría a la calidad educativa que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses.	La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa. El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la calidad educativa. La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la calidad académica de la SUNEDU.	4	4	4	
La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría de la calidad educativa.	La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses. La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU. La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría.	4	4	3	
El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa.	La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa. La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en materia de calidad educativa.	4	4	4	

	La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su calidad académica.				
--	---	--	--	--	--

DIMENSION: INVESTIGACION

Item	Opciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la investigación científica.	El marco legal garantiza la promoción de la investigación científica. El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen el desarrollo de la investigación. El marco legal perjudica la promoción del desarrollo de investigaciones científicas en las universidades.	4	4	4	
La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar el desarrollo de la investigación científica en las universidades peruanas.	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la promoción de investigaciones científicas en las universidades. Existe conflicto de intereses en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas, que realiza la SUNEDU. La SUNEDU audita el desarrollo de investigaciones científicas, a partir de principios subjetivos y direccionados.	4	3	4	
El marco legal garantiza que la auditoría al desarrollo de investigaciones científicas que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses.	La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa. El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas. La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora del desarrollo de investigaciones científicas, a cargo de la SUNEDU.	4	4	4	
La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU	La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas.	4	4	4	

para la auditoría en la promoción del desarrollo de investigaciones científicas.	La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU. La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en el desarrollo de investigaciones científicas.				
El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas.	La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas. La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en la producción de investigaciones científicas. La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su producción de investigaciones científicas.	4	4	4	

DIMENSIÓN: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Item	Observaciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la responsabilidad social.	El marco legal garantiza la responsabilidad social en las universidades. El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen la responsabilidad social en las universidades. El marco legal perjudica el desarrollo de responsabilidad social en las universidades.	4	4	4	
La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la responsabilidad social en las universidades peruanas.	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la responsabilidad social. Existe conflicto de intereses en la auditoría de la responsabilidad social, que realiza la SUNEDU. La SUNEDU audita la responsabilidad social de las universidades, a partir de principios subjetivos y direccionados.	4	3	4	

<p>El marco legal garantiza que la auditoría a la responsabilidad social que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses.</p>	<p>La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa. El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la responsabilidad social en las universidades. La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la responsabilidad social, a cargo de la SUNEDU.</p>	4	4	4	
<p>La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades.</p>	<p>La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades. La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU. La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en la responsabilidad social de las universidades.</p>	4	4	4	
<p>El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social.</p>	<p>La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social. La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias para optimizar la gestión de la responsabilidad social en las universidades. La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su gestión de la responsabilidad social.</p>	4	4	4	

FIRMA DEL EVALUADOR:



DNI: 08078192

Experta: Dra. Elizabeth Paucar

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez:

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Ley N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad pública, Lima, 2023".

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos Generales del Juez

Nombre del Juez:	ELIZABETH PAUCAR RODRIGUEZ
Grado Profesional:	() Maestría (X) Doctorado
Área de Formación Académica:	(X) Clínica () Social () Educativa () Organizacional
Institución donde labora:	
Experiencia profesional:	() Hasta 5 años (X) Más de 5 años

2. Propósito de la Evaluación

Validar por contenido el instrumento, mediante juicio de expertos.

3. Datos de la Escala

Nombre de la Prueba:	Ley N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad pública, Lima, 2023
Autora:	Graciela Alvarado Avalos
Procedencia:	Universidad César Vallejo – Escuela de Posgrado
Administración:	Individual
Tiempo de Aplicación:	15 a 20 minutos
Significación	20 ítems agrupados en 4 dimensiones: Gestión Institucional, Calidad Educativa y Académica, Investigación y Responsabilidad Social

4. Instrucciones para el Juez

Por favor califique cada ítem considerando los siguientes criterios

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel 4. Alto nivel	El ítem es relativamente importante.
	1. No cumple con el criterio	El ítem es muy relevante y d El ítem no es claro.

DIMENSIÓN: GESTIÓN INSTITUCIONAL

Item	Opciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Las universidades públicas tienen garantizadas tanto su libertad académica como su autonomía institucional por el marco legal.	-El marco legal garantiza la autonomía institucional -El marco legal no asegura con claridad la autonomía institucional -El marco legal no garantiza la autonomía institucional	4	4	4	
Con relación al respaldo legal, el Estado garantizaba o garantiza la autonomía de las universidades públicas.	-El Estado es imparcial y objetivo. -Existen intereses políticos detrás de este marco legal. -El Estado influye en la autonomía universitaria, con un marco legal subjetivo.	4	3	4	
La gestión directiva de las universidades públicas es autónoma.	-Los directivos universitarios actúan de manera autónoma, sin intervención política. -Gestionar una universidad pública implica lidiar con intervención externa. -No es posible gestionar una universidad autónomamente con este marco legal.	3	4	4	
El rol de la SUNEDU en la gestión institucional.	-La SUNEDU actúa de manera autónoma, siendo objetiva en su rol fiscalizador. -Existe conflicto de intereses entre la SUNEDU y las instituciones fiscalizadas. -El rol fiscalizador de la SUNEDU es subjetivo y direccionado.	4	4	3	
El marco legal permite a los docentes establecer sus propias reglas y permitir la cátedra libre.	-El docente es autónomo para delimitar sus reglas y puede permitir la cátedra libre. -El docente no puede establecer reglas con total libertad en su desenvolvimiento académico. -El marco legal permite la intervención política en las libertades del docente universitario.	4	4	4	

DIMENSIÓN: CALIDAD EDUCATIVA

Item	Opciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria de calidad para los estudiantes	El marco legal garantiza la calidad educativa. El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen una educación de calidad. El marco legal perjudica la calidad educativa y académica.	3	4	4	
La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la calidad educativa en las universidades peruanas.	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo. Existe conflicto de intereses en la auditoría de la calidad educativa que realiza la SUNEDU. La SUNEDU audita la calidad educativa a partir de principios subjetivos y direccionados.	4	3	4	
El marco legal garantiza que la auditoría a la calidad educativa que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses.	La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa. El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la calidad educativa. La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la calidad académica de la SUNEDU.	4	3	4	
La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría de la calidad educativa.	La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses. La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU. La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría.	4	4	4	
El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa.	La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su calidad educativa. La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en materia de calidad educativa.	4	4	4	

	La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su calidad académica.				
--	---	--	--	--	--

DIMENSION: INVESTIGACION

Item	Opciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la investigación científica.	El marco legal garantiza la promoción de la investigación científica. El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen el desarrollo de la investigación. El marco legal perjudica la promoción del desarrollo de investigaciones científicas en las universidades.	4	4	4	
La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar el desarrollo de la investigación científica en las universidades peruanas.	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la promoción de investigaciones científicas en las universidades. Existe conflicto de intereses en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas, que realiza la SUNEDU. La SUNEDU audita el desarrollo de investigaciones científicas, a partir de principios subjetivos y direccionados.	4	4	4	
El marco legal garantiza que la auditoría al desarrollo de investigaciones científicas que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses.	La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa. El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas. La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora del desarrollo de investigaciones científicas, a cargo de la SUNEDU.	4	3	4	
La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU	La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría del desarrollo de investigaciones científicas.	4	4	3	

para la auditoría en la promoción del desarrollo de investigaciones científicas.	La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU. La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en el desarrollo de investigaciones científicas.				
El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas.	La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su producción de investigaciones científicas. La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias de mejora en la producción de investigaciones científicas. La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su producción de investigaciones científicas.	4	4	4	

DIMENSIÓN: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Item	Observaciones	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
Influencia del marco legal en el desarrollo de una educación universitaria que promueva la responsabilidad social.	El marco legal garantiza la responsabilidad social en las universidades. El marco legal no brinda elementos objetivos que garanticen la responsabilidad social en las universidades. El marco legal perjudica el desarrollo de responsabilidad social en las universidades.	4	4	4	
La SUNEDU es el organismo estatal más apropiado para auditar la responsabilidad social en las universidades peruanas.	La SUNEDU cumple un rol auditor autónomo y objetivo con relación a la responsabilidad social. Existe conflicto de intereses en la auditoría de la responsabilidad social, que realiza la SUNEDU. La SUNEDU audita la responsabilidad social de las universidades, a partir de principios subjetivos y direccionados.	3	4	4	

<p>El marco legal garantiza que la auditoría a la responsabilidad social que realiza la SUNEDU esté libre de conflicto de intereses.</p>	<p>La ley permite que la SUNEDU realice una auditoría autónoma y libre de influencia externa. El marco legal no garantiza la objetividad de la SUNEDU en la auditoría de la responsabilidad social en las universidades. La ley permite la subjetividad y el conflicto de intereses en la gestión auditora de la responsabilidad social, a cargo de la SUNEDU.</p>	4	4	4	
<p>La ley favorece la objetividad del Consejo Directivo de la SUNEDU para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades.</p>	<p>La ley garantiza que la SUNEDU tenga un Consejo Directivo objetivo y libre de intereses para la auditoría en la responsabilidad social de las universidades. La ley no delimita con claridad la objetividad en la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU. La ley permite que la SUNEDU conforme un Consejo Directivo que pueda tener conflicto de intereses con las instituciones objeto de auditoría en la responsabilidad social de las universidades.</p>	3	4	4	
<p>El marco legal favorece a que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social.</p>	<p>La ley brinda autonomía para que las universidades innoven estrategias para optimizar su gestión de la responsabilidad social. La ley no define su posición ante la incorporación de estrategias para optimizar la gestión de la responsabilidad social en las universidades. La ley restringe la autonomía de las universidades para desarrollar estrategias que optimicen su gestión de la responsabilidad social.</p>	4	4	4	

FIRMA DEL EVALUADOR



DNI: 07739498

ANEXO 4

Validez de Contenido

V de Aiken

Juez	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	V Parcial
Erfurt Castillo	1	1.00	1.00	1.00	1.00
	2	1.00	1.00	1.00	1.00
	3	1.00	1.00	1.00	1.00
	4	1.00	1.00	1.00	1.00
	5	1.00	1.00	1.00	1.00
	6	1.00	1.00	1.00	1.00
	7	1.00	1.00	1.00	1.00
	8	1.00	1.00	1.00	1.00
	9	1.00	1.00	1.00	1.00
	10	1.00	1.00	1.00	1.00
	11	1.00	1.00	1.00	1.00
	12	1.00	1.00	1.00	1.00
	13	1.00	1.00	1.00	1.00
	14	1.00	1.00	1.00	1.00
	15	1.00	1.00	1.00	1.00
	16	1.00	1.00	1.00	1.00
	17	1.00	1.00	1.00	1.00
	18	1.00	1.00	1.00	1.00
	19	1.00	1.00	1.00	1.00
	20	1.00	1.00	1.00	1.00
					1.00
Violeta Romero	1	1.00	1.00	1.00	1.00
	2	1.00	1.00	1.00	1.00
	3	1.00	1.00	1.00	1.00
	4	1.00	0.75	1.00	0.94
	5	1.00	1.00	1.00	1.00
	6	1.00	1.00	1.00	1.00

	7	1.00	1.00	1.00	1.00
	8	1.00	1.00	1.00	1.00
	9	1.00	1.00	0.75	0.94
	10	1.00	1.00	1.00	1.00
	11	1.00	0.75	1.00	0.94
	12	1.00	1.00	1.00	1.00
	13	1.00	1.00	1.00	1.00
	14	1.00	1.00	1.00	1.00
	15	1.00	1.00	1.00	1.00
	16	1.00	0.75	1.00	0.94
	17	1.00	1.00	1.00	1.00
	18	1.00	1.00	1.00	1.00
	19	1.00	1.00	1.00	1.00
	20	1.00	1.00	1.00	1.00
					0.99
Elizabeth Paucar	1	1.00	1.00	1.00	1.00
	2	1.00	0.75	1.00	0.94
	3	0.75	1.00	1.00	0.94
	4	1.00	1.00	0.75	0.94
	5	1.00	1.00	1.00	1.00
	6	0.75	1.00	1.00	0.94
	7	1.00	0.75	1.00	0.94
	8	1.00	0.75	1.00	0.94
	9	1.00	1.00	1.00	1.00
	10	1.00	1.00	1.00	1.00
	11	1.00	1.00	1.00	1.00
	12	1.00	1.00	1.00	1.00
	13	1.00	0.75	1.00	0.94
	14	1.00	1.00	1.00	1.00
	15	1.00	1.00	1.00	1.00
	16	1.00	1.00	1.00	1.00
	17	0.75	1.00	1.00	0.94
	18	1.00	1.00	1.00	1.00

	19	0.75	1.00	1.00	0.94
	20	1.00	1.00	1.00	1.00
					0.97

V de Aiken: 0.99

Con un valor V de Aiken superior a 0.80 se determina que el instrumento tiene Validez de Contenido, a partir de la consulta de Expertos.

ANEXO 5

Confiabilidad por Consistencia Interna

Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.938	20

Estadísticas de total de elemento

	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ítem 1 - Pre Test	.803	.932
Ítem 2 - Pre Test	.873	.931
Ítem 3 - Pre Test	.663	.935
Ítem 4 - Pre Test	.623	.936
Ítem 5 - Pre Test	.552	.937
Ítem 6 - Pre Test	.872	.932
Ítem 7 - Pre Test	.636	.935
Ítem 8 - Pre Test	.594	.936
Ítem 9 - Pre Test	.686	.935
Ítem 10 - Pre Test	.786	.933
Ítem 11 - Pre Test	.784	.932
Ítem 12 - Pre Test	.421	.939
Ítem 13 - Pre Test	.392	.939
Ítem 14 - Pre Test	.663	.935
Ítem 15 - Pre Test	.282	.941
Ítem 16 - Pre Test	.484	.938
Ítem 17 - Pre Test	.526	.937
Ítem 18 - Pre Test	.484	.938
Ítem 19 - Pre Test	.734	.934
Ítem 20 - Pre Test	.830	.932

Con correlaciones corregidas positivas y superiores a 0.200 se obtuvo un valor Alfa de 0.938. Con este valor, superior a lo esperado (0.800) se concluye que el instrumento presenta confiabilidad por consistencia interna.

ANEXO 6

Consentimiento Informado

Investigación: Ley N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad pública, Lima, 2023

Autora: Graciela Alvarado Ávalos

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ley N° 31520 y sus efectos en la autonomía de la universidad pública, Lima, 2023”, cuyo objetivo es determinar la influencia de la promulgación de la Ley N° 31520 en reemplazo y modificación de la Ley N° 30220 en la autonomía institucional de la universidad pública de la Ciudad de Lima. Esta investigación es desarrollada por una estudiante de la Escuela de Posgrado, Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación le compartimos el siguiente procedimiento:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación mencionada.
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará virtualmente. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la investigador Graciela Alvarado email: gracielaalvaradoavalos@gmail.com

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

ANEXO 7

Cálculo de Tamaño de Muestra

Fórmula para cálculo de tamaño muestral – Estudiantes

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{e^2 (N-1) + Z^2 P Q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.05 \times 0.95 \times 19,318}{(0.03)^2 \times (19,317) + (1.96)^2 \times 0.05 \times 0.95}$$

$$n = \frac{3.84 \times 0.05 \times 0.95 \times 19,318}{(0.0009 \times 19,317) + (3.84 \times 0.05 \times 0.95)}$$

$$n = \frac{3523.60}{(17.39) + (0.18)} = \frac{3523.60}{17.57}$$

$$n = \mathbf{200}$$

Fórmula para cálculo de tamaño muestral – Docentes

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{e^2 (N-1) + Z^2 P Q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.05 \times 0.95 \times 1,612}{(0.05)^2 \times (1,611) + (1.96)^2 \times 0.05 \times 0.95}$$

$$n = \frac{3.84 \times 0.05 \times 0.95 \times 1,612}{(0.0025 \times 1,611) + (3.84 \times 0.05 \times 0.95)}$$

$$n = \frac{294.03}{(4.02) + (0.18)} = \frac{294.03}{4.20}$$

$$n = \mathbf{70}$$